LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2023-2-0775-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHATOJA-EL DORADO-SAN MARTIN

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE AMIÑIO, LA FLORIDA Y LA UNIÓN, DISTRITO DE SHATOJA - EL DORADO - SAN MARTÍN"

PERÍODO: DEL 20 DE NOVIEMBRE 2020 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2021.

TOMO I DE I

19 DE ENERO DE 2023

SAN MARTIN – PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

0729

00120232077500

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 001-2023-2-0775-SCE

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE AMIÑIO, LA FLORIDA Y LA UNIÓN, DISTRITO DE SHATOJA - EL DORADO - SAN MARTÍN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del pliego de hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DE HECHOS ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD OTORGO IRREGULARMENTE CONFORMIDAD PARA EL PAGO AL CONTRATISTA DEL INTEGRO DEL MONTO DE VALORIZACIONES DE LOS ADICIONALES DE OBRA N.os 1 Y 2 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE AMIÑIO, LA FLORIDA Y LA UNIÓN, DISTRITO DE SHATOJA - EL DORADO - SAN MARTÍN", A PESAR QUE NO SE EJECUTARON LA TOTALIDAD DE LAS SUBPARTIDAS PREVISTAS EN LÓS RESPECTIVOS EXPEDIENTES TÉCNICOS; OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/350 247,41; ADEMÁS DE AFECTAR LA EFICACIA, EFICIENCIA E INTEGRIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	51
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	52
V.	**CONCLUSIONES**	54
VI.	**RECOMENDACIONES**	55
VII.	**APÉNDICES**	56

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 001-2023-2-0775-SCE

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE AMIÑIO, LA FLORIDA Y LA UNIÓN, DISTRITO DE SHATOJA - EL DORADO - SAN MARTÍN"

PERÍODO: DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2021.

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Shatoja, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de El Dorado, en adelante "OCI", registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0775-2022-005, iniciado mediante oficio de comunicación de inicio n.° 400-2022-OCI-MPD de 7 de diciembre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria. Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG, de 24 de febrero de 2022

2. Objetivo

Determinar si la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y creación de las Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Amiñio, La Florida y La Unión, Distrito de Shatoja - El Dorado - San Martín"; se efectuó de conformidad con la normativa legal aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Materia del control específico y alcance

Materia del control específico

La materia versa sobre presuntas irregularidades identificados al realizar los trabajos de campo en el lugar donde fue ejecutado la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y creación de las Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Amiñio, La Florida y La Unión, Distrito de Shatoja - El Dorado - San Martín".

Alcance

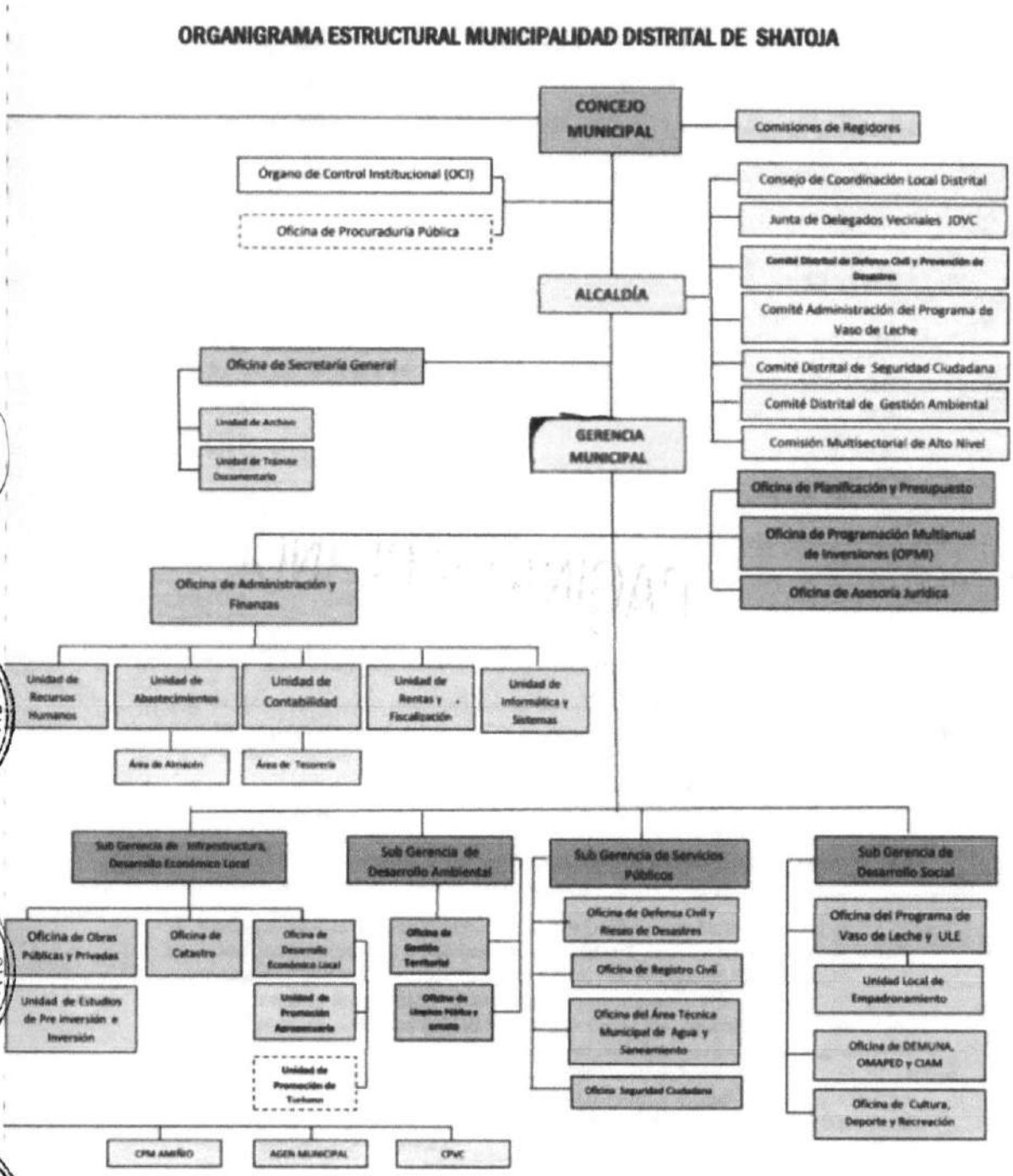
El alcance del servicio de control específico a hechos con presunta Irregularidad comprende el período del 20 de noviembre de 2020 al 20 de diciembre de 2021, correspondiente a la revisión y analisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad

4. De la Entidad

La Municipalidad Distrital de Shatoja pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la "Entidad":

Organigrama



Fuente : Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Shatoja, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2020-MDSH/A de 12 de marzo de 2020.

5. Notificación del pliego de hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva N.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones

II. ARGUMENTOS DE HECHOS

FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD OTORGÓ IRREGULARMENTE CONFORMIDAD PARA EL PAGO DEL CONTRATISTA EL MONTO INTEGRO DE VALORIZACIONES DE LOS ADICIONALES N.° 1 Y 2 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE AMIÑIO, LA FLORIDA Y LA UNIÓN, DISTRITO DE SHATOJA – EL DORADO – SAN MARTÍN", A PESAR QUE NO SE EJECUTARON LA TOTALIDAD DE LAS SUBPARTIDAS PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES TÉCNICOS; OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/350 247,41; ADEMÁS DE AFECTAR LA EFICACIA, EFICIENCIA E INTEGRIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y análisis de la documentación solicitada a la Municipalidad Distrital de Shatoja en adelante "Entidad" y de los trabajos efectuado en campo de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y creación de las Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Amiñio, La Florida y La Unión, Distrito de Shatoia – El Dorado – San Martín"; se ha identificado presunta responsabilidad penal por la existencia que denotan indicios de comisión de delito, al haberse acreditado que el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Económico Local, no supervisó y/o verificó la ejecución de las subpartidas en obra, toda vez que se pagaron subpartidas no ejecutadas conforme a lo estipulado en los expedientes de los Adicionales de Obra n.°1 y n.°2; las subpartidas no ejecutadas se encuentran valorizadas y pagadas al 100 % en las valorizaciones n.°1, n.°2, n.°3, n.°4, n.°5 y n.°6 del Adicional n.°1 y en la valorización n.°1 del Adicional n.°2, a las cuales emitió conformidad, conllevando a que no se efectué ningún descuento, deductivo o reducción y favoreciendo irregularmente al contratista.

Hechos que transgredieron los artículos 1° y 2° literales de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225 - Decreto Legislativo n.° 1341 que modifica la Ley n.° 30225, referidos a la finalidad de la normativa y a los principios de eficacia, eficiencia e integridad; Artículo 187° Funciones del Inspector o Supervisor, artículo 194° Valorizaciones y metrados, artículo 208° Recepción de Obra y Plazos y artículo 209°.- Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019; bases integradas de la Adjudicación Simplificada – Decreto de Urgencia n.° 114-2020 n.° 001-2020-MDSH/CS-Primera Convocatoria; Expedientes Técnicos de la obra de los Adicionales n.° 1 y n.° 2 de la Obra, Cláusula Undécima del Contrato de Obra: "Conformidad de la Obra", Cláusula Duodécima del Contrato de Obra: "Declaración Jurada del Contratista", Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Obra: "Responsabilidad por Vicios Ocultos", Cláusula Décima Séptima del Contrato de Obra: "Responsabilidad de las Partes", el Contrato n.° 001-2020-MDSH/A del 10 de noviembre de 2020 y documentos técnicos de la obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ESPECIALISTA LEGAL OCI – EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN OCI – EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR COMISIÓN OCI – EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE OCI – EL DORADO

La situación expuesta, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por un importe de **S/350 247,41**, correspondiente al pago de subpartidas no ejecutadas; así como, afectó la eficacia, eficiencia e integridad en el proceso de contratación pública, al haberse favorecido con el pago íntegro de la prestación al contratista por subpartidas no ejecutadas, incumpliendo lo establecido en los Expedientes de Adicionales de Obra n.°s 1 y 2.

Tales hechos fueron ocasionados por el cumplimiento inadecuado de las funciones del Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Económico Local, Ingeniero **Max Henry Arévalo Reyna**, responsable de velar por la correcta ejecución contractual de la obra, incumplió con el marco normativo legal, al no supervisar y/o verificar las partidas ejecutadas, emitiendo informes de conformidad de las valorizaciones de obra n.°1, n.°2, n.°3, n.°4, n.°5 y n.°6 del Adicional n.° 1 y la valorización n.° 1 del Adicional n.° 2, soslayando la no ejecución de subpartidas previstas en los expedientes técnicos de los citados adicionales de obra.

Lo ocasionado se evidencia en los siguientes informes de conformidad n.os 101-2021-MDSH/AI/MHAR de 11 de mayo de 2021 (Valorización n.° 1 del Adicional n.°1), Informe n.° 118-2021-MDSH/AI/MHAR de 7 de junio de 2021 (Valorización n.° 2 del Adicional n.°1), Informe n.° 127-2021-MDSH/AI/MHAR de 6 de julio de 2021 (Valorización n.° 3 del Adicional n.°1), Informe n.° 141-2021-MDSH/AI/MHAR de 5 de agosto de 2021 (Valorización n.° 4 del Adicional n.°1, Informe n.° 158-2021-MDSH/AI/MHAR de 6 de setiembre de 2021 (Valorización n.° 5 del Adicional n.°1, Informe n.° 178-2021-MDSH/AI/MHAR de 11 de octubre de 2021 (Valorización n.° 6 del Adicional n.°1 y Valorización n.° 1 del Adicional n.° 2),emitidos por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Shatoja, ingeniero Max Henry Arévalo Reyna, que fueron firmados sin observar las sub partidas no ejecutadas en obra, conllevando a que no se efectué ningún descuento, deductivo o reducción y favoreciendo irregularmente al contratista.

Aunado a ello, en calidad de presidente del Comité de Recepción, responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, y contando con los conocimientos técnicos necesarios, procedió a otorgar la conformidad en la recepción de obra mediante la suscripción del Acta de Recepción de Obra de 18 de noviembre de 2021, a pesar que la misma no se encontraba culminada en todas las subpartidas (cama de arena) conforme a los expedientes de los Adicionales de Obra n.° 1 y n.° 2.

1. Antecedentes

Con fecha 30 de julio de 2020 y mediante Resolución de Alcaldía n.° 045-2020-MDSH-A, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y creación de las Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Amiñio, La Florida y La Unión, Distrito de Shatoja - El Dorado - San Martín" por el monto de S/6 484 895,16 (Seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco con 16/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario.

Como resultado de la Adjudicación Simplificada – Decreto de Urgencia n.° 114-2020 n.° 001-2020-MDSH/CS-Primera Convocatoria el 27 de octubre de 2020, para la ejecución de la Obra, se suscribió el contrato n.° 001-2020-MDSH/A de 10 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con el representante común de la empresa CONSORCIO AMIÑIO (Empresa ganadora de la buena pro), con RUC 20606808209, por el monto de S/6 484 895,16 (Seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco con 16/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario.

Asimismo, la supervisión de la obra estuvo a cargo de la empresa AVILAGUILLEN E.I.R.L. con RUC n.° 20600311990, según el Contrato de Consultoría de Obra n.° 006-2020-MPSH/A de 20 de noviembre de 2020, **(Apéndice n.° 5)**, siendo el monto contractual de S/321 848,81 (Trescientos veintiún mil ochocientos cuarenta y ocho con 81/100 Nuevos Soles) sin IGV.

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 142-2021-MDSH/A de 21 de octubre de 2021, se designa al comité de recepción de obra, quedando el comité integrado por los siguientes miembros:

- Ing. Max Henry Arévalo Reyna: Presidente de la comisión
- Bach. Sandra Vanesa Silva Tafur: 1er Miembro de la comisión.
- Bach. Jim Eli Mendoza Pinedo: 2do Miembro de la comisión.

Es así que, con Acta de recepción de obra de 18 de noviembre de 2021, integrantes del comité de recepción concluyeron que *"verificando que se encuentran en concordancia con las Especificaciones Técnicas y ejecutadas las partidas del Expediente Técnico ... se da la conformidad de la obra sin observaciones"*.

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 162-2021-MPSH/A de 20 de diciembre de 2021, se aprobó la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y creación de las Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Amiñio, La Florida y La Unión, Distrito de Shatoja - El Dorado - San Martín".

A continuación, se muestra la ficha técnica, a través de la cual se realiza el detalle de los datos relevantes de la obra:

Cuadro n.° 1:
Ficha Técnica de la Obra

Sector:		Gobiernos Locales			
Entidad:		Municipalidad Distrital de Shatoja.			
Obra:		"Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y creación de las Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Amiñio, La Florida y La Unión, Distrito de Shatoja - El Dorado - San Martín".			
Fuente de Financiamiento:		Recursos Ordinarios			
Proceso de Selección:		Adjudicación Simplificada – Decreto de Urgencia n.° 114-2020 n.° 001-2020-MDSH/CS-Primera Convocatoria			
Sistema de Contratación:		A Precios Unitarios			
Modalidad de Ejecución Contractual:		Ejecución Presupuestaria Indirecta.			
Valor Referencial con IGV	**Monto (S/.):**	6 956 738,45	**Fecha:**	Setiembre 2020	
Contrato de ejecución de Obra:	**Monto sin IGV (S/.):**	6 484 895,16	**Fecha:**	10/11/2020	
	Plazo (d.):	240 días calendario			
	Contratista:	CONSORCIO AMIÑIO			
Objetivo del Contrato:	Ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y creación de las Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Amiñio, La Florida y La Unión, Distrito de Shatoja - El Dorado - San Martín"				
Supervisor	AVILAGUILLEN E.I.R.L.				
Inicio del plazo de ejecución de obra	**Fecha:**	23 de noviembre de 2020.			
Adelantos Directo	**Monto (S/.):**	972 734,27	**Fecha:**	30/11/2020	

Adelantos para compra de materiales (S/.)	Monto (S/.)	Fecha			
N.° 01	1 465 860,31	11/12/2020			
N.° 02	155 363,48	18/02/2021			
Valorizaciones de obra	**Contractual o Adicional**	**Mes**	**Año**	**Monto (S/.)**	**% de Avance**
N.° 01	Contractual	Noviembre	2020	146 086,91	2.65
N.° 02	Contractual	Diciembre	2020	66 041,54	1.89
N.° 03	Contractual	Abril	2021	123 751,25	2.83
N.° 04	Contractual	Mayo	2021	149 646,75	3.42
N.° 05	Contractual	Junio	2021	43 946,07	18.61
N.° 06	Contractual	Julio	2021	30 281,12	0.64
N.° 07	Contractual	Agosto	2021	110 541,60	1.70
N.° 08	Contractual	Setiembre	2021	17 301,93	0.27
N.° 09	Contractual	Octubre	2021	41 572,14	0.65
N.° 01	Adicional N.° 01	Abril	2021	500 729,66	13.30
N.° 02	Adicional N.° 01	Mayo	2021	957 841,70	23.79
N.° 03	Adicional N.° 01	Junio	2021	932 309,07	20.74
N.° 04	Adicional N.° 01	Julio	2021	470 113,66	17.75
N.° 05	Adicional N.° 01	Agosto	2021	356 625,34	15.10
N.° 06	Adicional N.° 01	Setiembre	2021	170 001,81	5.50
N.° 01	Adicional N.° 02	Setiembre	2021	235 506,57	97.77
N.° 01	Adicional N.° 03	Octubre	2021	32 548,23	100.00

Presupuestos Adicionales de Obra	**Aprobación**	**Monto (S/.)**
N.° 01	Resolución de Alcaldía n.° 29-2021-MDSH/A de 26 de marzo de 2021.	5 920 880,05
N.° 02	Resolución de Alcaldía n.° 123-2021-MDSH/A de 8 de setiembre de 2021.	240 869,54
N.° 03	Resolución de Alcaldía n.° 130-2021-MDSH/A de 30 de setiembre de 2021.	32 548,23

Presupuestos Deductivos	**Aprobación**	**Monto (S/.)**
N.° 01	Resolución de Alcaldía n.° 29-2021-MDSH/A de 26 de marzo de 2021.	5 453 231,44
N.° 02	Resolución de Alcaldía n.° 123-2021-MDSH/A de 8 de setiembre de 2021.	50 740,10
N.° 03	Resolución de Alcaldía n.° 123-2021-MDSH/A de 8 de setiembre de 2021.	190 296,14
N.° 04	Resolución de Alcaldía n.° 130-2021-MDSH/A de 30 de setiembre de 2021.	42 256,07

Avance total (%):	**Físico: 100**	**%**	**Financiero:**	100
Liquidación de contrato	**Aprobación:**	Resolución de Alcaldía n.° 162-2021-MPD/A de 20 de diciembre de 2021.	Se el Expediente de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y creación de las Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Amiñio, La Florida y La Unión, Distrito de Shatoja - El Dorado - San Martín".	

Fuente : Documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Shatoja.
Acta de inicio de Obra **(Apéndice n.° 6),**
Elaborado : Comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

2. Subpartidas no ejecutadas por el contratista generaron perjuicio económico a la entidad por S/350 247,41.

2.1. Respecto a las subpartidas – Relleno de cama de arena para tubería HDPE E=0.10M, A=0.60M.

De conformidad a lo desarrollado en el Informe Técnico n.° 005-2022-MPD/OCI-CECP (Apéndice n.° 9), emitido por el especialista técnico de la comisión de control, se advierte que, según el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1, el costo total de ejecución de la subpartida "Relleno de cámara de arena para tubería HDPE E=0.10M, A=0.60M" es de S/17 363,50 y un metrado de **2,255.00 metros**. Se advierte que la partida 01.00 Sistema de agua potable está conformada por las subpartidas **01.06.01.03** RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. HDPE E=0.10M, A=0.60M y **01.07.01.03** RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. HDPE E=0.10M, A=0.60M, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2:
Subpartidas observadas de "Relleno de cama de arena para tubería HDPE E=0.10M, A=0.60M." – según Expediente Técnico del Adicional n.° 1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.	OBSERVACIÓN
01.00	**SISTEMA DE AGUA POTABLE**					
01.06	LÍNEA DE CONDUCCIÓN N.° 02 (163.00 M)					
01.06.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
01.06.01.03	RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. HDPE E=0.10M, A=0.60M	m	163.00	7.70	1,255.10	Monto pagado según Valorización n.° 3 del Adicional n.° 1.
01.07	LÍNEA DE CONDUCCIÓN N.° 03 (2092.00 M)					
01.07.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
01.07.01.03	RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. HDPE E=0.10M, A=0.60M	m	2,092.00	7.70	16,108.40	Monto pagado según Valorización n.° 2 del Adicional n.° 1.
TOTAL			**2,250.00**		**17,363.50**	

Fuente: Informe Técnico n.° 005-2022-MPD/OCI-CECP- Valorizaciones de obra del Adicional n.°1.
Elaborado por: Comisión de Control

Según análisis de la subpartida observada en cuaderno de obra:

En los asientos del cuaderno de obra el contratista y supervisor se señalan los trabajos realizados en la línea de conducción n.° 2 y en la línea de conducción n.° 3; no obstante, no se detallan los metrados ejecutados:

Asiento n.° 142 *– de 8 de junio de 2021*
Del contratista
"(...)
Trabajos de excavación, tendido de tubería de ½", colocado de cama y relleno y compactado de zanja en instalaciones domiciliarias de agua en la localidad de Amiñio.
(...)"

Asiento n.° 143 *– de 8 de junio de 2021*
De la supervisión
"Continúan las labores de las Unidades Básicas de Saneamiento en las tres localidades con partidas de asentado de ladrillos, tarrajeos, cobertura con calamina, veredas, instalaciones sanitarias, colocación de biodigestores y caja de lodos. Conexiones de tubería de ½" de red de distribución a caja domiciliaria, vaciado de concreto en techos del reservorio de la localidad de La Florida, continúa los tarrajeos en filtro lento y acondicionamiento para tarrajeo en sedimentador."

Según inspección física de obra:

En la visita de inspección física de la obra n.° 1, con fecha 6 de octubre de 2022, **(Apéndice n.° 7),** se verificó la partida 01.00 Sistema de agua potable (tubería que abastece a la comunidad de Amiñio, La Florida y La Unión), en las que se realizaron varias observaciones dentro de la línea de conducción mediante la ejecución de 4 calicatas a cielo abierto, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO n.° 3:
LINEA DE CONDUCCIÓN SEGÚN INSPECCIÓN FISICA

Punto excavado	Fecha	Coordenada UTM	Cota (m.s.n.m)	Profundidad de la excavación (m)	Observación
P-1	05/10/2022	18M; 315634; 9279020	993.7	0,45	No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de conducción que parte de la captación hacia la localidad de La Unión.
P-2	05/10/2022	18M; 315282; 9278829	872.7	0,45	No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de conducción de la localidad de La Unión.
P-3	05/10/2022	18M; 314854; 9278576	890.7	0,60	No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de conducción de la localidad de La Unión.
P-4	05/10/2022	18M; 314625; 9278256	877.0	0,30	No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de conducción en la localidad de La Unión.

Fuente: Informe Técnico n.° 005-2022-MPD/OCI-CECP y Acta de inspección física de obra n.° 1 de 5 de octubre de 2022
Elaborado: Comisión de Control

Lo descrito en la subpartida RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. HDPE E=0.10M, A=0.60M, se corrobora mediante la presentación de tomas fotografías que se muestran a continuación:

PANEL FOTOGRÁFICO n.° 1 DEL ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA n.° 1



Foto n.° 1: Representantes de la localidad La Unión realizando trabajos de excavación de calicata en la línea de conducción desde la captación.



Foto n.° 2: Vista de la tubería que parte desde la captación hacia la localidad de La Unión.

Calicata n.° 1: Coordenadas 18M; 315634; 9279020

No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de conducción que parte de la captación hacia la localidad de La Unión.



Foto n.° 3: Representantes de la localidad de La Unión realizando trabajos de excavación de calicata en la línea de conducción, bajo la supervisión de personal del OCI y de la Municipalidad Distrital de Shatoja.



Foto n.° 4: Vista de la tubería en la línea de conducción que abastece la localidad de La Unión, en la cual se evidencia que no contiene cama de arena.

Calicata n.° 2: Coordenadas 18M; 315282; 9278829

No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de conducción de la localidad de La Unión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

PANEL FOTOGRÁFICO n.° 1 DEL ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA n.° 1

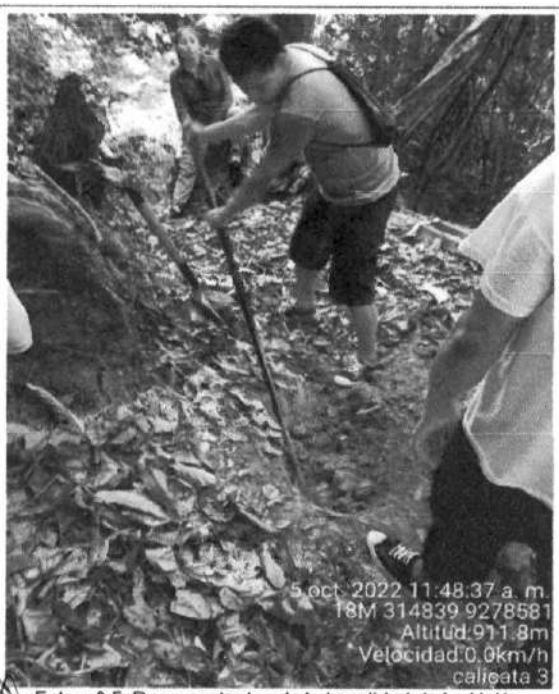


Foto n.° 5: Representantes de la Localidad de La Unión realizando trabajos de excavación de calicata en la línea de conducción, bajo la supervisión de personal del OCI.



Foto n.° 6: Vista de la tubería en la línea de conducción que abastece la localidad de La Unión, en la cual se evidencia que no contiene cama de arena.

Calicata n.° 3: Coordenadas 18M; 314854; 9278576

No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de conducción de la localidad de La Unión.

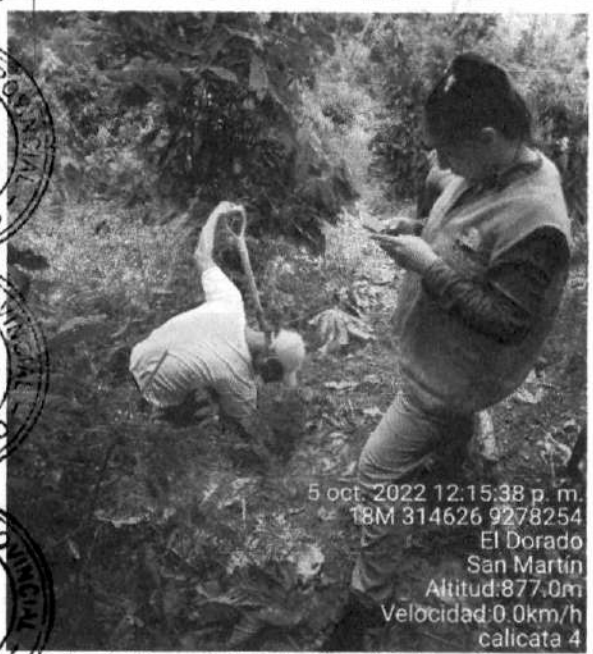


Foto n.° 7: Personal del OCI realizando la inspección en la calicata realizada en la línea de aducción en la localidad de La Unión.

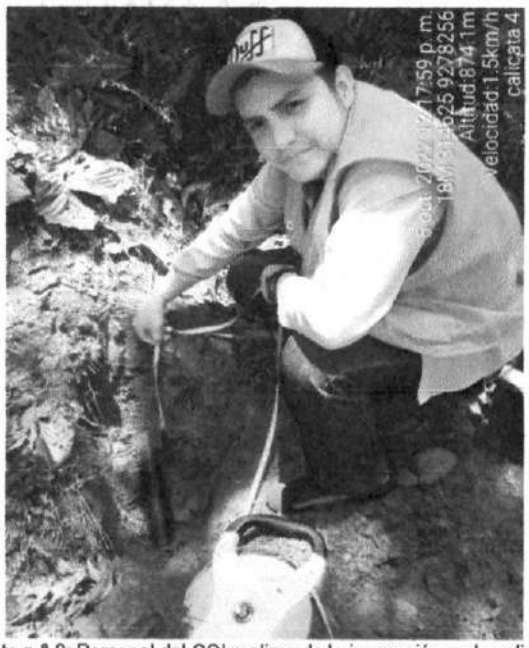


Foto n.° 8: Personal del OCI realizando la inspección en la calicata realizada en la línea de aducción en la localidad de La Unión, en la cual se evidencia que no existe cama de arena.

Calicata n.° 4: Coordenadas 18M; 314625; 9278256

No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de conducción en la localidad de La Unión.

Fuente : Informe Técnico n.° 005-2022-MPD/OCI-CECP y Acta de inspección física de obra n.° 1 de 5 de octubre de 2022
Elaborado: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - ESPECIALISTA LEGAL OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - SUPERVISOR COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE OCI

Conforme se aprecia en el cuadro antes descrito, con la realización de las calicatas en la localidad de La Unión, en coordinación con un representante de la Entidad, Ingeniera Sandra Vanesa Silva Tafur, y el Operador de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS), Sergio Alvarado Choquehuanca, quien estuvo presente durante la evaluación en campo, con fecha 5 de octubre de 2022, y también durante la ejecución de la obra, quienes indicaron las zonas por donde se realizó el tendido de las tuberías, se constató que las subpartidas **01.06.01.03** RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. HDPE E=0.10M, A=0.60M **y 01.07.01.03** RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. HDPE E=0.10M, A=0.60M, no fueron ejecutadas, tal como se acredita con el panel fotográfico antes detallado.

No obstante, a lo antes expuesto, de la revisión de las valorizaciones n.° 2 y n.° 3 del Adicional n.° 1, relacionadas a las subpartidas mencionadas, se evidenció que el total de metrado de las subpartidas de RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. HDPE E=0.10M, A=0.60M (2,255.00 metros), fue valorizado en su totalidad, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO n.° 4
RESUMEN DE VALORIZACIONES

CUADRO RESUMEN DE VALORIZACIONES							
Ítem	Ppto	Val 02	S/.	Val 03	S/.	Total	S/.
01.06.01.03 RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. HDPE E=0.10M, A=0.60M	1,255.10			100.00	1,255.10	100.00	1,255,10
01.07.01.03 RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. HDPE E=0.10M, A=0.60M	16,108.40	100.00	16,108.40			100.00	16,108,40
							17,363,50

Fuente: Informe Técnico n.° 005-2022-MPD/OCI-CECP y Valorizaciones del Adicional de Obra n.° 1 al n.° 6.
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, de la verificación efectuada se ha establecido que el contratista no ejecutó 163.00 metros de la subpartida **01.06.01.03** RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. HDPE E=0.10M correspondiente al componente de la Línea de conducción n.° 2 del sistema de agua potable, asimismo no ejecutó 2,092.00 metros de la subpartida **01.07.01.03** RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. HDPE E=0.10M, A=0.60M correspondiente al componente de la Línea de conducción n.° 3 del sistema de agua potable.

De acuerdo a lo expuesto, se determinó que la empresa contratista valorizó el total del metrado **(2,255.00 metros)** de las subpartidas de RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. HDPE E=0.10M, A=0.60M establecido en el expediente técnico del adicional n.° 1 de la obra, pese a no haberlas ejecutado; dando conformidad de la ejecución de los trabajos realizados el Supervisor y el Ingeniero Max Henry Arévalo Reyna, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Económico Local de la Entidad, quien autorizó mediante informe de conformidad de pago las valorizaciones por **S/17,363.50**, conforme se muestra en el cuadro n.° 6 antes mencionado, en el cual se aprecian los montos pagados al contratista en las diferentes valorizaciones de subpartidas que no se ejecutaron; asimismo

en el cuadro n.° 8 se demuestra los montos en cada una de las valorizaciones que se ha pagado por cada subpartida y el porcentaje correspondiente de valorización.

De lo expuesto anteriormente se ha establecido que, la subpartida RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. HDPE E=0.10M, A=0.60M, no fue ejecutada por la Contratista conforme se ha evidenciado con las calicatas realizadas durante la inspección física conforme se ha detallado en el cuadro n.° 7 y lo mostrado en el panel fotográfico correspondiente; más aún si de la revisión de la documentación anexadas a las citadas valorizaciones de obra, no se ha tenido a la vista información que acrediten los trabajos de colación de camas de apoyo por parte de la Contratista; sin embargo pese a ello se favoreció a la Contratista, al tramitar y dar conformidad para el pago íntegro de las valorizaciones de obra presentadas.

2.2. Respecto a las subpartidas – Relleno de cama de arena para tubería PVC UF E=0.10M, A=0.60M.

De conformidad a lo desarrollado en el Informe Técnico n.° 005-2022-MPD/OCI-CECP (Apéndice n.° 9), emitido por el especialista técnico de la comisión de control, se advierte que según el presupuesto de obra contenido en el expediente técnico del adicional de obra n.° 1 aprobado por la entidad, se advierte que la partida 01.00 Sistema de agua potable está conformada por las subpartidas **01.08.01.03** RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M, **01.12.01.03** RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M, **01.13.01.03** RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M, **01.14.01.03** RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M, con un presupuesto total de S/4 889,50 y un metrado de **635,00 metros**, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5:
Subpartidas observadas de "Relleno de cama de arena para tubería PVC UF E=0.10M, A=0.60M" – según Adicional n.° 1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.	OBSERVACIÓN
01.08	LÍNEA DE CONDUCCIÓN N.° 04 (2976.00 M)					
01.08.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
01.08.01.03	RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M	m	250.00	7.70	1,925.00	Monto pagado según Valorización n.° 2 y deductivo en la Valorización n.° 5 del Adicional n.° 1.
01.12	LÍNEA DE ADUCCIÓN N.° 01 (L=15.00 M)					
01.12.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
01.12.01.03	RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M	m	15.00	7.70	115.50	Monto pagado según Valorización n.° 3 del Adicional n.° 1.
01.13	LÍNEA DE ADUCCIÓN N.° 02 (L=322.00 M)					
01.13.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
01.13.01.03	RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M	m	322.00	7.70	2,479.40	Monto pagado según Valorización n.° 3 del Adicional n.° 1.
01.14	LÍNEA DE ADUCCIÓN N.° 03 (L=48.00 M)					
01.14.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
01.14.01.03	RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M	m	48.00	7.70	369.60	Monto pagado según Valorización n.° 3 del Adicional n.° 1.
TOTAL			**635.00**		**4,889,50**	

Fuente: Informe Técnico n.° 005-2022-MPD/OCI-CECP y Valorizaciones n.° 1 al n.° 06 del Adicional de Obra n.° 1.
Elaborado por: Especialista Técnico- Integrante de la Comisión de Control.

Según análisis de la subpartida observada en cuaderno de obra:

En los asientos del cuaderno de obra el contratista y supervisor se señalan los trabajos realizados en la línea de conducción n.° 4, línea de aducción n.° 1, línea de aducción n.° 2 y línea de aducción n.° 3; no obstante, no se detallan los metrados ejecutados:

Asiento n.° 156 *– de 16 de junio de 2021*
Del contratista
"(...)
Excavación y tendido de tubería en línea de aducción, tendido de tubería de ½", colocado de cama de arena y relleno compactado de zanja en red de distribución de agua de La Florida.
(...)"

Asiento n.° 157 *– de 16 de junio de 20217*
De la supervisión
"La Contratista viene ejecutando los trabajos con normalidad con las partidas de módulos en las tres localidades con instalaciones sanitarias y colocación de biodigestores, tarrajeo en columnas, en zócalos, en muros y derrames, vaciado de concreto en veredas y excavación para zanjas de infiltración y pozos percoladores".

Según inspección física de obra:

En la visita de inspección física de la obra, realizada el dia 5,11 y 12 de octubre del año 2022, **(Apéndice n.° 7)**, se verificó la partida 01.00 Sistema de agua potable (tubería que abastece a la Comunidad de Amiñio, La Florida y La Unión), en las que se realizaron varias observaciones dentro de la línea de aducción mediante la ejecución de 11 calicatas a cielo abierto, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO n.° 6:
LINEA DE CONDUCCIÓN Y ADUCCIÓN SEGÚN INSPECCIÓN FISICA

Punto excavado	Fecha	Coordenada UTM	Cota (m.s.n.m)	Profundidad de la excavación (m)	Observación
P-5	05/10/2022	18M; 314359; 9278094	746.5	0,45	No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de aducción en la localidad de La Unión.
P-6	05/10/2022	18M; 313791; 9277534	671.6	0,25	No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de aducción de la localidad de La Unión.
P-7	05/10/2022	18M; 313503; 9277331	695.9	0,50	No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de aducción en la localidad de La Unión.
P-11	11/10/2022	18M; 314939; 9277627	717.8	1,00	No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de conexiones domiciliarias en la localidad de La Florida.
P-12	11/10/2022	18M; 314604; 9277425	692.5	0,75	No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de conexiones domiciliarias en la localidad de Amiñio.
P-13	11/10/2022	18M; 314615; 9277433	694.5	0,90	No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de aducción de La Florida en la localidad de La Florida.
P-14	11/10/2022	18M; 313823; 9277094	679.7	0,70	No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de aducción de La Florida en la localidad de La Florida.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ESPECIALISTA LEGAL OCI EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE OCI EL DORADO

Punto excavado	Fecha	Coordenada UTM	Cota (m.s.n.m)	Profundidad de la excavación (m)	Observación
P-15	11/10/2022	18M; 313816; 9277102	682.4	0,70	No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de conducción de Amiñio en la localidad de La Florida.
P-16	11/10/2022	18M; 313607; 9276780	600.4	0,80	No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de conducción de Amiñio en la localidad de La Florida.
P-17	11/10/2022	18M; 313760; 9275710	524.7	0,30	No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de conducción de Amiñio en la localidad de La Florida.
P-18	12/10/2022	18M; 313685; 9275323	499.5	0,40	No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de aducción en la localidad de Amiñio.

Fuente : Informe Técnico n.° 005-2022-MPD/OCI-CECP y Acta de inspección física de obra n.° 1 de 5 de octubre de 2022, n.° 2 de 11 de octubre de 2022 y n.° 3 de 12 de octubre de 2022
Elaborado : Comisión auditora.

Lo descrito en la subpartida RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M, se corrobora mediante la presentación de tomas fotografías que se muestran a continuación:

PANEL FOTOGRÁFICO n.° 2 DEL ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA n.° 1, n.° 2 y n.° 3

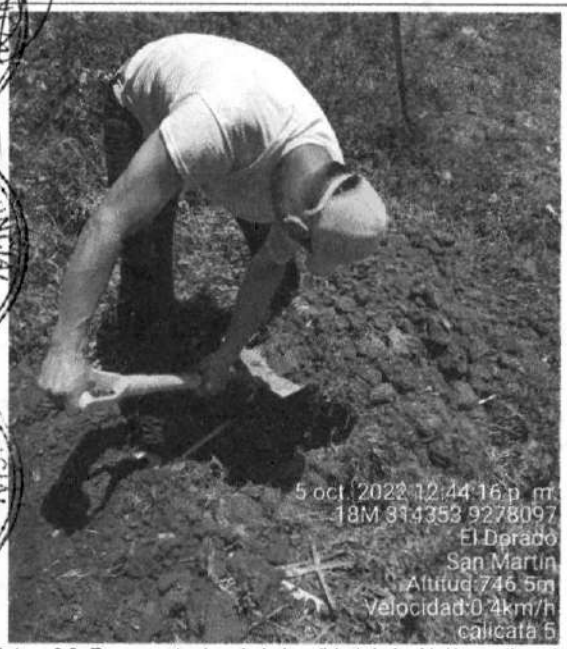


Foto n.° 9: Representantes de la localidad de La Unión realizando trabajos de excavación de calicata en la línea de conducción.



Foto n.° 10: Vista de la tubería en la línea de conducción que abastece la localidad de La Unión.

Calicata n.° 5: Coordenadas 18M; 314359; 9278094
No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de conducción en la localidad de La Unión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

PANEL FOTOGRÁFICO n.° 2 DEL ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA n.° 1, n.° 2 y n.° 3



Foto n.° 11: Personal OCI realizando la verificación de las partidas ejecutadas en la línea de conducción de la localidad de La Unión.

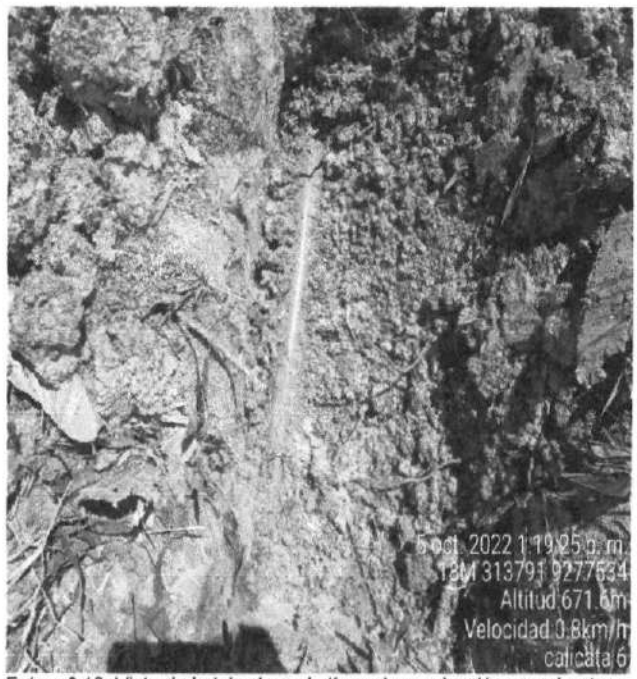


Foto n.° 12: Vista de la tubería en la línea de conducción que abastece la localidad de La Unión.

Calicata n.° 6: Coordenadas 18M; 313791; 9277534

No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de conducción de la localidad de La Unión.



Foto n.° 13: Representantes de la localidad de La Unión realizando trabajos de excavación de calicata en la línea de aducción, bajo la supervisión de personal del OCI.



Foto n.° 14: Vista de la tubería en la línea de aducción que abastece la localidad de La Unión.

Calicata n.° 7: Coordenadas 18M; 313503; 9277331

No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de aducción en la localidad de La Unión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - ESPECIALISTA LEGAL OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - SUPERVISOR COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE OCI

PANEL FOTOGRÁFICO n.° 2 DEL ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA n.° 1, n.° 2 y n.° 3

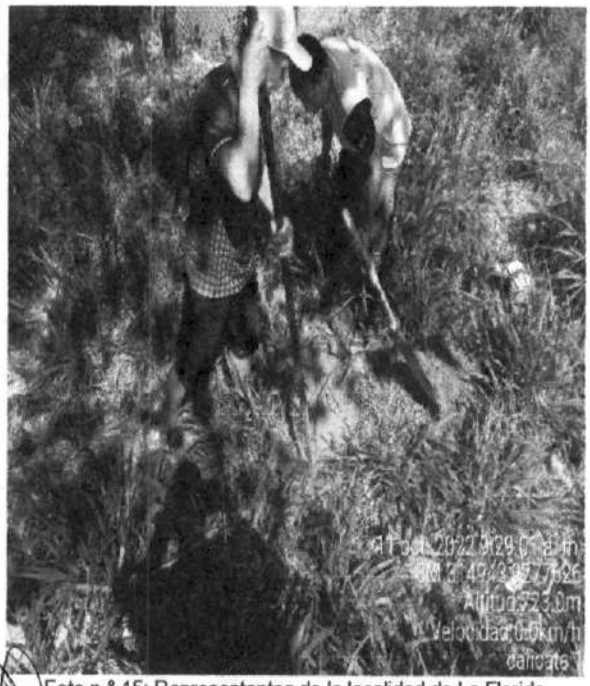


Foto n.° 15: Representantes de la localidad de La Florida realizando trabajos de excavación de calicata en la línea de conducción, bajo la supervisión de personal de la OCI.

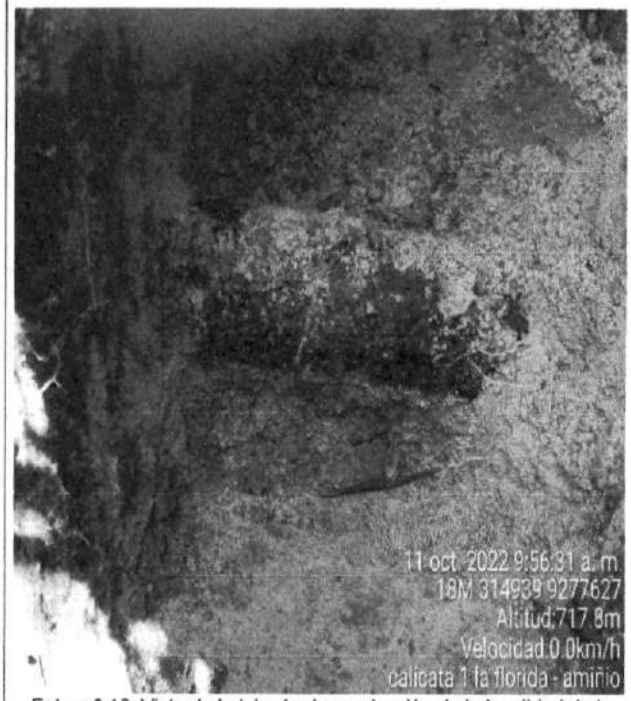


Foto n.° 16: Vista de la tubería de conducción de la localidad de La Florida y Amiñio.

Calicata n.° 8: Coordenadas 18M; 314939; 9277627

No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de conducción en la localidad de La Florida.



Foto n.° 17: Representantes de Localidad de La Florida realizando trabajos de excavación de calicata en la línea de conducción, bajo la supervisión de personal del OCI y un representante de la Municipalidad Distrital de Shatoja.

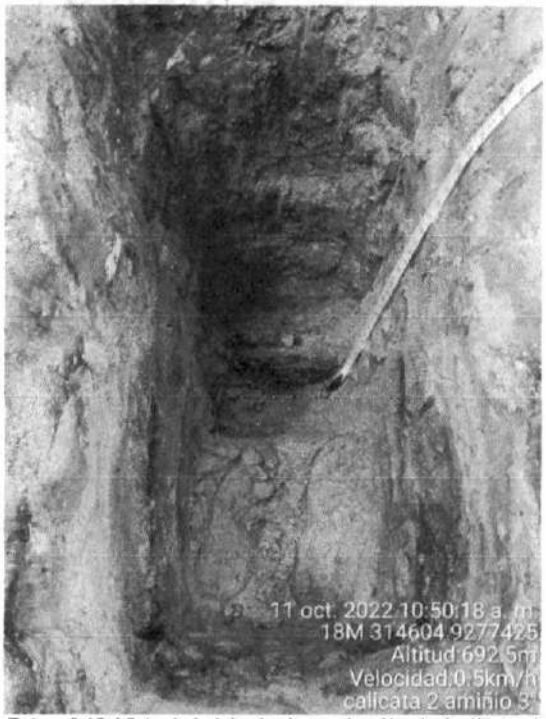


Foto n.° 18: Vista de la tubería de conducción de Amiñio en la localidad de La Florida.

Calicata n.° 9: Coordenadas 18M; 314604; 9277425

No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de conducción de Amiñio en la localidad de La Florida.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

PANEL FOTOGRÁFICO n.° 2 DEL ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA n.° 1, n.° 2 y n.° 3



Foto n.° 19: Representantes de Localidad de La Florida realizando trabajos de excavación de calicata en la línea de aducción de La Florida, bajo la supervisión de personal del OCI.



Foto n.° 20: Vista de la tubería de aducción de La Florida en la localidad de La Florida.

Calicata n.° 10: Coordenadas 18M; 314615; 9277433

No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de aducción de La Florida en la localidad de La Florida.

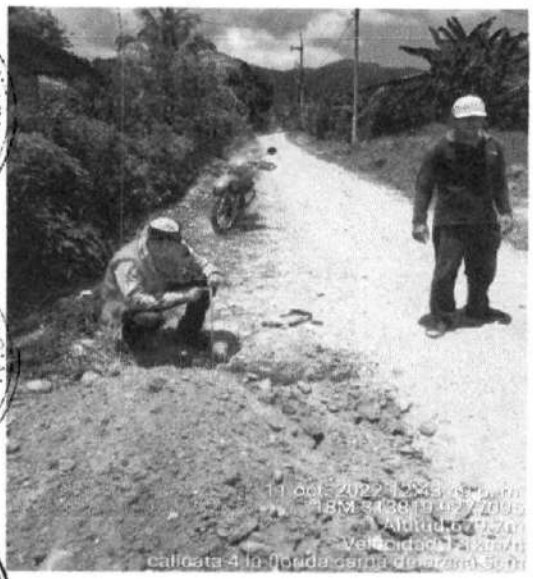


Foto n.° 21: Personal del OCI realizando la inspección en la calicata realizada en la línea de aducción de La Florida en la localidad de La Florida.

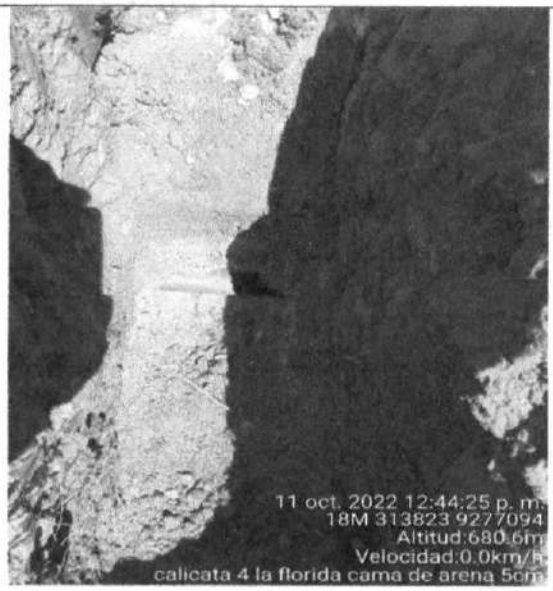


Foto n.° 22: Vista de la tubería en la línea de aducción que abastece las viviendas en la localidad de La Florida.

Calicata n.° 11: Coordenadas 18M; 313823; 9277094

No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de aducción de La Florida en la localidad de La Florida

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO — ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO — JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO — SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO — JEFE DE OCI

PANEL FOTOGRÁFICO n.° 2 DEL ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA n.° 1, n.° 2 y n.° 3



Foto n.° 23: Personal del OCI realizando la inspección en la calicata realizada en la línea de conducción de Amiñio en la Localidad de La Florida.



Foto n.° 24: Vista de las tuberías en la línea de conducción de Amiñio en la localidad de La Florida.

Calicata n.° 12: Coordenadas 18M; 313816; 9277102

No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de conducción de Amiñio en la localidad de La Florida.

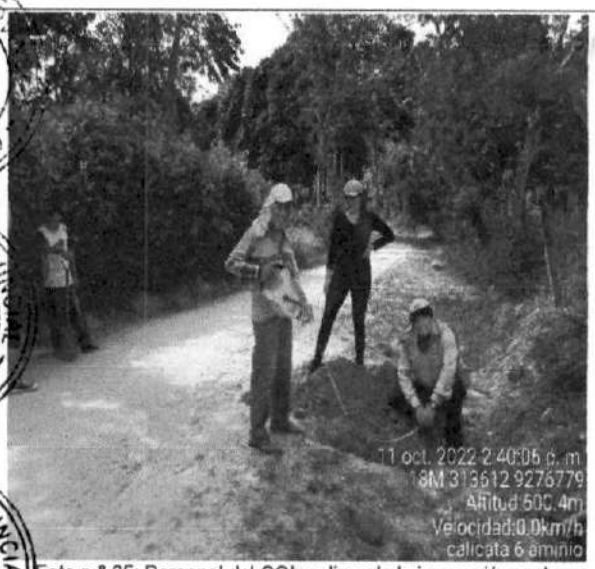


Foto n.° 25: Personal del OCI realizando la inspección en la calicata realizada en la línea de conducción de Amiñio en la Localidad de La Florida, en compañía de representantes de la Municipalidad Distrital de Shatoja.



Foto n.° 26: Vista de la tubería en la línea de conducción de Amiñio en la localidad de La Florida.

Calicata n.° 13: Coordenadas 18M; 313607; 9276780

No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de conducción de Amiñio en la localidad de La Florida.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ESPECIALISTA LEGAL OCI EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE OCI EL DORADO

PANEL FOTOGRÁFICO n.° 2 DEL ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA n.° 1, n.° 2 y n.° 3

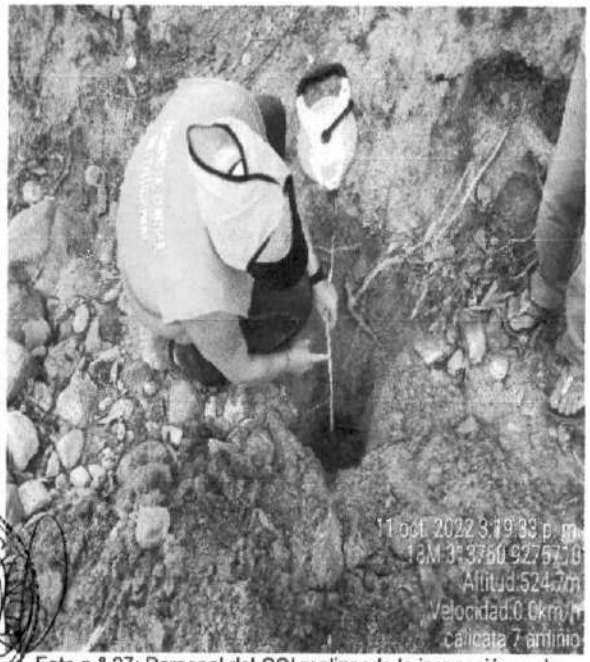


Foto n.° 27: Personal del OCI realizando la inspección en la calicata realizada en la línea de aducción de Amiñio.

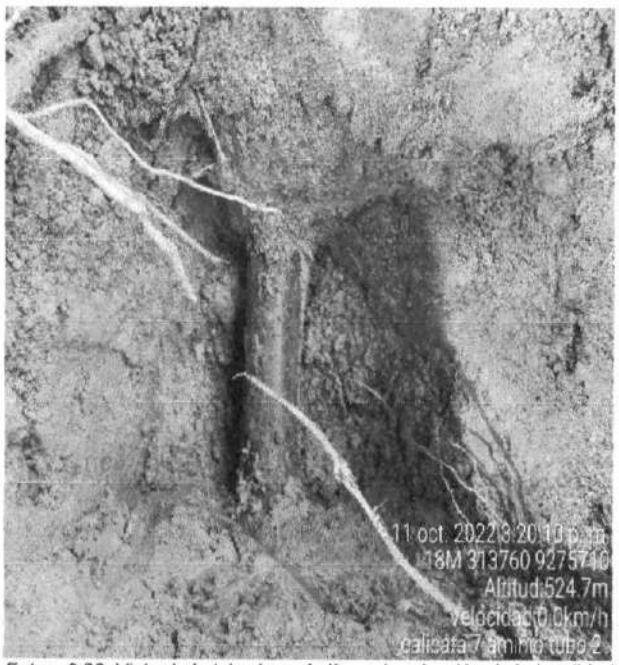


Foto n.° 28: Vista de la tubería en la línea de aducción de la localidad de Amiñio.

Calicata n.° 14: Coordenadas 18M; 313760; 9275710

No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de conducción de Amiñio en la localidad de La Florida.

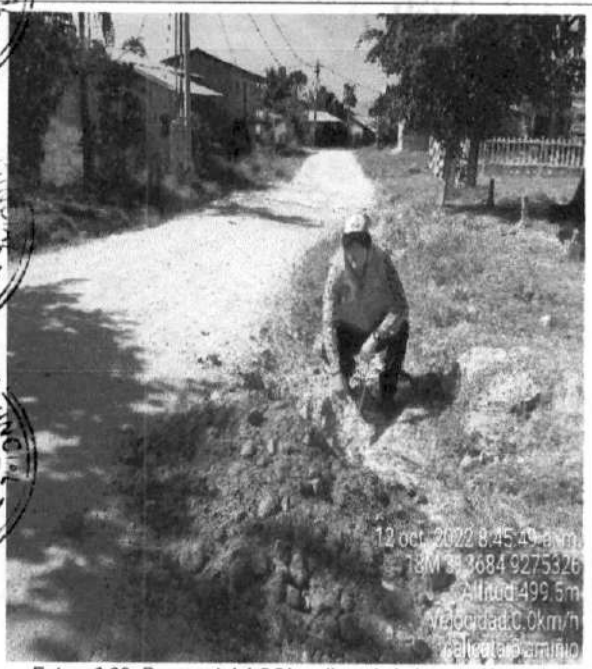


Foto n.° 29: Personal del OCI realizando la inspección en la calicata realizada en la línea de aducción de la localidad de Amiñio.



Foto n.° 30: Vista de la tubería de aducción de la localidad de Amiñio.

Calicata n.° 15: Coordenadas 18M; 313685; 9275323

No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de aducción en la localidad de Amiñio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE OCI

Conforme se aprecia en el cuadro antes descrito, con la realización de las calicatas en las localidades de La Unión, con fecha 5, 11 y 12 de octubre del 2022, en coordinación con miembros de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS): Sergio Alvarado Choquehuanca, Édgar Córdova Choquehuanca, Flavio Huamán Neyra, Elías Facundo Puelles y Elías Manchay Chinguel; y con la representante de la Entidad, Ingeniera Sandra Vanesa Silva Tafur, quienes estuvieron presentes durante la evaluación en campo y también durante la ejecución de la obra y quienes indicaron las zonas por donde se realizó el tendido de las tuberías; se constató que las subpartidas **01.08.01.03** RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M, **01.12.01.03** RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M, **01.13.01.03** RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M, **01.14.01.03** RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M, no fueron ejecutadas, tal como se acredita con el panel fotográfico antes detallado.

No obstante, a lo antes expuesto, de la revisión de las valorizaciones n.° 2 y n.° 3 del Adicional n.° 1, relacionadas a las subpartidas **mencionadas**, se evidenció que el total de metrado de las subpartidas de RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M (635,00 metros), fue valorizado en su totalidad, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO n.° 7:
RESUMEN DE VALORIZACIONES

CUADRO RESUMEN DE VALORIZACIONES

Ítem	Ppto	Val 01	S/.	Val 02	S/.	Val 03	S/.	Total	S/.
01.08.01.03 RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M	1,925.00			100.00	1,925.00			100.00	1,925.00
01.12.01.03 RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M	115.50					100.00	115.50	100.00	115.50
01.13.01.03 RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M	2,479.40					100.00	2,479.40	100.00	2,479.40
01.14.01.03 RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M	263.60					100.00	263.60	100.00	263.60
									4 889,50

Fuente: Informe Técnico n.° 005-2022-MPD/OCI-CECP y Valorizaciones n.° 1 al n.° 06 del Adicional de Obra n.° 1.
Elaborado por: Especialista Técnico -Comisión **de Control**

En tal sentido, de la verificación efectuada por la comisión se ha establecido que el contratista no ejecutó 250.00 metros de la subpartida 01.08.01.03 RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M correspondiente al componente de la Línea de conducción n.° 4; no ejecutó 15.00 metros de la subpartida 01.12.01.03 RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M correspondiente a la Línea de aducción n.° 1; no ejecutó 322.00 metros de la subpartida 01.13.01.03 RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M correspondiente al componente de la Línea de aducción n.° 2 y no ejecutó 48.00 metros de la subpartida 01.14.01.03 RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M correspondiente a la Línea de aducción n.° 3.

De acuerdo a lo expuesto, se determinó que la empresa contratista valorizó el total del metrado **(365.00 metros)** de las subpartidas de Relleno de cama de arena para tubería PVC UF e=0.10m; a=0.60m establecido en el expediente técnico del adicional n.° 1 de la obra, pese a no haberlas ejecutado; dando conformidad de la ejecución de los trabajos realizados el Supervisor y el Ingeniero Max Henry Arévalo Reyna, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Económico Local de la Entidad, quien autorizó mediante informe de conformidad de pago las valorizaciones por **S/4 889,50**, ya que el contratista ha valorizado estas subpartidas como ejecutadas conforme se muestra en el cuadro n.° 9 antes mencionado, en el cual se aprecian los montos pagados al contratista en las diferentes valorizaciones de subpartidas que no se ejecutaron; asimismo en el cuadro n.° 11 se demuestra los montos en cada una de las valorizaciones que se ha pagado por cada subpartida y el porcentaje correspondiente de valorización.

De lo expuesto anteriormente se ha establecido que, la subpartida RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, no fue ejecutada por la Contratista conforme se ha evidenciado con las calicatas realizadas durante la inspección física conforme se ha detallado en el cuadro n.° 10 y lo mostrado en el panel fotográfico correspondiente; más aún si de la revisión de la documentación anexadas a las citadas valorizaciones de obra, no se ha tenido a la vista información que acrediten los trabajos de colación de camas de apoyo por parte de la Contratista; sin embargo pese a ello se favoreció a la Contratista, al tramitar y dar conformidad para el pago íntegro de las valorizaciones de obra presentadas.

2.3. Respecto a las subpartidas – Relleno de cama de arena para tubería PVC e=0.10m, a=0.30m.

De conformidad a lo desarrollado en el Informe Técnico n.° 005-2022-MPD/OCI-CECP (Apéndice n.° 9), emitido por el especialista técnico de la comisión de control, se advierte que según el presupuesto de obra contenido en el expediente técnico del Adicional de Obra n.° 1 aprobado por la entidad, se advierte que la partida 01.00 Sistema de agua potable está conformada por las subpartidas **01.15.01.03** RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC E=0.10M, A=0.30M y **01.16.01.03** RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC-SP E=0.10M, A=0.30M, con un presupuesto total de S/262 880,64 y un metrado de **10 142,00 metros**, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 8:
Subpartidas observadas de "Relleno de cama de arena para tubería PVC e=0.10m, a=0.30m" – según Adicional n.° 1.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.	OBSERVACIÓN
01.00	SISTEMA DE AGUA POTABLE					
01.15	REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE – AMIÑIO Y LA FLORIDA (L=8291.00 M)					
01.15.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
01.15.01.03	RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC E=0.10M, A=0.30M	m	8,688.00	25.92	225,192.96	Monto pagado según Valorización n.° 1, n.° 2, n.° 3 y n.° 4 del Adicional n.° 1.
01.16	REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA LA UNIÓN (L=1454.00 M)					
01.16.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.	OBSERVACIÓN
01.16.01.03	RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC-SP E=0.10M, A=0.30M	m	1,454.00	25.92	37,687.68	Monto pagado según Valorización n.° 2 y n.° 3 del Adicional n.° 1.
TOTAL			10,142.00		262,880.64	

Fuente: Informe Técnico n.° 005-2022-MPD/OCI-CECP y Valorizaciones n.° 1 al n.° 6 del Adicional de Obra n.° 1.
Elaborado por: Comisión de Control

Según análisis de la subpartida observada en cuaderno de obra:

En los asientos del cuaderno de obra el contratista y supervisor se señalan los trabajos realizados en las redes de distribución de agua potable en las localidades de Amiñio, La Florida y La Unión; no obstante, no se detallan los metrados ejecutados:

Asiento n.° 160 *– de 18 de junio de 2021*
Del contratista
"(...)
Continúa excavación y tendido de tubería de 63mm en la línea de aducción, tendido de tubería de 1 ½", colocado de cama de arena y relleno, compactado de zanja en red de distribución de agua de La Florida.
(...)"

Asiento n.° 161 *– de 18 de junio de 2021*
De la supervisión
"La Contratista viene cumpliendo con los protocolos de bioseguridad contra el COVID-19 y las charlas de seguridad al personal de campo y administrativo en forma diaria. Los trabajos se ejecutan con normalidad con partidas para los módulos UBS con instalaciones sanitarias y colocación de biodigestores, vaciado de concreto en pisos, trabajos de tarrajeos en columnas, zócalos, muros y derrames, vaciado de concreto para cimientos y sobrecimientos, asentado de ladrillos tipo caravista, excavación y tendido de tubería de 63mm de la línea de aducción localidad de La Florida, encofrado y vaciado de concreto f'c=210kg/cm2 en vigas triangulares de filtro lento."

Según inspección física de obra:

En la visita de inspección física de la obra, con fecha 5 y 12 de octubre de 2022, **(Apéndice n.° 7),** se verificó la partida 01.00 Sistema de agua potable (la tubería que abastece al Centro Poblado de Amiñio, La Florida y La Unión), en las que se realizaron varias observaciones dentro de la red de distribución; mediante la ejecución de 3 calicatas a cielo abierto, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO n.° 9:
RED DE DISTRIBUCIÓN SEGÚN INSPECCIÓN FISICA

Punto excavado	Fecha	Coordenada UTM	Cota (m.s.n.m)	Profundidad de la excavación (m)	Observación
P-10	05/10/2022	18M; 313367; 9277456	684.8	0,70	No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de conexiones domiciliarias en la localidad de La Unión.
P-23	12/10/2022	18M; 312665; 9274567	459.3	0,80	No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de distribución en la localidad de Amiñio.

Punto excavado	Fecha	Coordenada UTM	Cota (m.s.n.m)	Profundidad de la excavación (m)	Observación
P-24	12/10/2022	18M; 312192; 9274476	425.4	0,70	No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de distribución en la localidad de Amiñio.

Fuente : Acta de inspección física de obra n.° 1 de 5 de octubre de 2022 y n.° 3 de 12 de octubre de 2022.
Elaborado: Comisión auditora.

Lo descrito en la subpartida RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC-SP E=0.10M, A=0.30M, se corrobora mediante la presentación de tomas fotografías que se muestran a continuación:

PANEL FOTOGRÁFICO n.° 3 del ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA n.° 1 y n.° 3

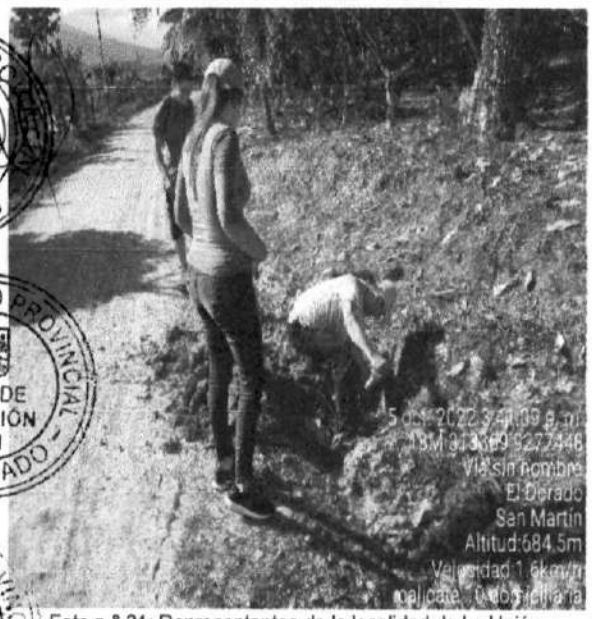


Foto n.° 31: Representantes de la localidad de La Unión realizando trabajos de excavación de calicata en la línea de conexiones domiciliarias, bajo la supervisión de personal de la OCI y de la Municipalidad Distrital de Shatoja



Foto n.° 32: Vista de la tubería en la línea de conexiones domiciliarias que abastece la localidad de La Unión.

Calicata n.° 16: Coordenadas 18M; 313367; 9277456

No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de conexiones domiciliarias en la localidad de La Unión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

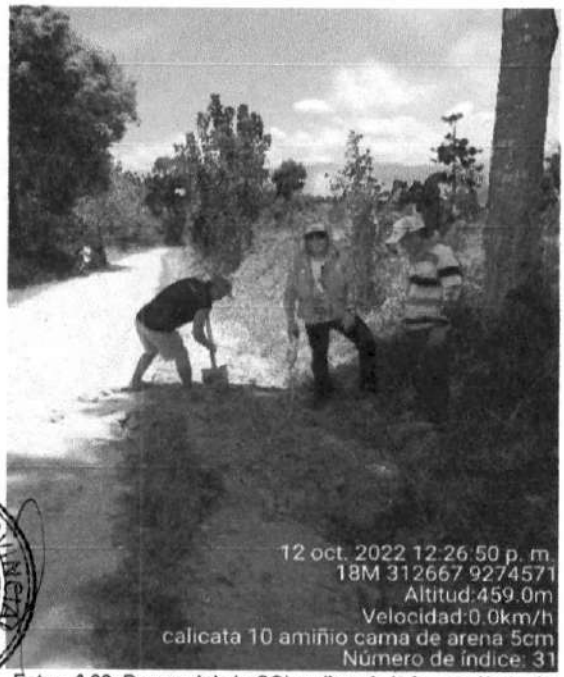


Foto n.° 33: Personal de la OCI realizando la inspección en la calicata realizada en la línea de distribución en la Localidad de Amiñio, en compañía de representantes de dicha localidad.

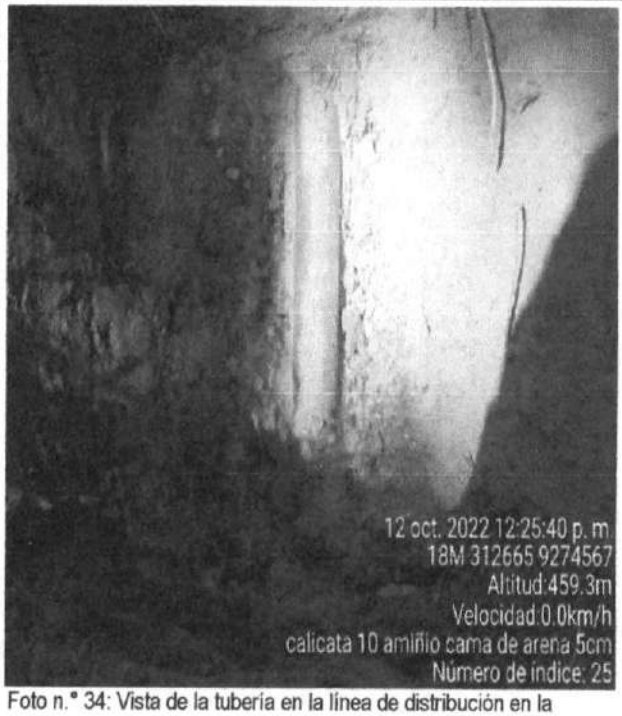


Foto n.° 34: Vista de la tubería en la línea de distribución en la localidad de Amiñio.

Calicata n.° 17: Coordenadas 18M; 312665; 9274567

No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de distribución en la localidad de Amiñio.



Foto n.° 35: Personal de la OCI realizando la inspección en la calicata realizada en la línea de distribución de la localidad de Amiñio.



Foto n.° 36: Vista de la tubería en la línea de distribución de la localidad de Amiñio.

Calicata n.° 18: Coordenadas 18M; 312192; 9274476

No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de distrubución en la localidad de Amiñio.

Conforme se aprecia en el cuadro antes descrito, con la realización de las calicatas, con fecha 5 y 12 de octubre del año 2022, en las localidades de Amiñio, La Florida y La Unión, en coordinación con el Operador de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) Sergio Alvarado Choquehuanca, Elías Facundo Puelles y Elías Manchay Chinguel; y con un representante de la Entidad, la Ingeniera Sandra Vanesa Silva Tafur, quienes estuvieron presentes durante la evaluación en campo y también durante la ejecución de la obra y quienes indicaron las zonas por donde se realizó el tendido de las tuberías, se constató que las subpartidas **01.15.01.03** RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC E=0.10M, A=0.30M y **01.16.01.03** RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC-SP E=0.10M, A=0.30M, no fueron ejecutadas, tal como se acredita con el panel fotográfico antes detallado.

No obstante, a lo antes expuesto, de la revisión de las valorizaciones n.° 1, n.° 2, n.° 3 y n.°4 del Adicional de Obra n.° 1, relacionadas a las subpartidas **mencionadas**, se evidenció que el total de metrado de las subpartidas de RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC-SP E=0.10M, A=0.30M (10 828,08 metros), fue valorizado en su totalidad, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO n.° 10:
RESUMEN DE VALORIZACIONES

CUADRO DE RESUMEN VALORIZACIONES											
Ítem	Ppto	Val 01	S/.	Val 02	S/.	Val 03	S/.	Val 04	S/.	Total	S/.
01.15.01.03 RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC E=0.10M, A=0.30M	225,192.96	49.85	112,258.69	22.70	51,118.80	7.44	16,754.36	20.01	45,061.11	100.00	225,192.96
01.16.01.03 RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC E=0.10M, A=0.30M	37,687.68			74.97	28,254.45	25.03	9,433.23			100.00	37,687.68
									Perjuicio económico parcial S/		**262 880,64**

Fuente: Informe Técnico n.° 005-2022-MPD/OCI-CECP y Valorizaciones n.° 1 al n.° 06 del Adicional de Obra n.° 1.
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, de la verificación efectuada por la comisión se ha establecido que el contratista no ejecutó 8,688.00 metros de la subpartida **01.15.01.03** RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC E=0.10M, A=0.30M de las redes de distribución de agua potable – Amiñio y La Florida correspondiente al sistema de agua potable y no ejecutó 1,454.00 metros de la subpartida **01.16.01.03** RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC E=0.10M, A=0.30M de las redes de distribución de agua potable – La Unión correspondiente al sistema de agua potable.

De acuerdo a lo expuesto, se determinó que la empresa contratista valorizó el total del metrado **(10,142.00 metros)** de las subpartidas Relleno de cama de arena para tubería PVC e=0.10m, a=0.30m establecido en el expediente técnico de la obra, pese a no haberlas ejecutado; dando conformidad de la ejecución de los trabajos realizados el Supervisor y el Ingeniero Max Henry Arévalo Reyna, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Económico Local de la Entidad,

quien autorizó mediante informe de conformidad de pago las valorizaciones por **S/262 880,64**, conforme se muestra en el cuadro n.° 12 antes mencionado, en el cual se aprecian los montos pagados al contratista en las diferentes valorizaciones de subpartidas que no se ejecutaron; asimismo en el cuadro n.° 14 se demuestra los montos en cada una de las valorizaciones que se ha pagado por cada subpartida y el porcentaje correspondiente de valorización.

De lo expuesto anteriormente se ha establecido que, la subpartida RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC E=0.10M, A=0.30M, no fue ejecutada por la Contratista conforme se ha evidenciado con las calicatas realizadas durante la inspección física conforme se ha detallado en el cuadro n.° 13 y lo mostrado en el panel fotográfico correspondiente; más aún si de la revisión de la documentación anexadas a las citadas valorizaciones de obra, no se ha tenido a la vista información que acrediten los trabajos de colación de camas de apoyo por parte de la Contratista; sin embargo pese a ello se favoreció a la Contratista, al tramitar y dar conformidad para el pago integro de las valorizaciones de obra presentadas.

2.4. Respecto a las subpartidas – Relleno de cama de arena para tubería PVC-SP e=0.10m, a=0.30m.

De conformidad a lo desarrollado en el Informe Técnico n.° 005-2022-MPD/OCI-CECP (Apéndice n.° 9), emitido por el especialista técnico de la comisión de control, se advierte que según el presupuesto de obra contenido en el expediente técnico del Adicional de Obra n.° 2 aprobado por la Entidad, se advierte que la partida 01.00 Sistema de agua potable está conformada por la subpartida **01.15.01.03** RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC-SP E=0.10M, A=0.30M; con un presupuesto total de S/6 739,20 y un metrado de 260,00 metros, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 11:
Subpartidas observadas de "Relleno de cama de arena para tubería PVC-SP e=0.10m, a=0.30m" – según Adicional n.° 2.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.	OBSERVACIÓN
01.00	SISTEMA DE AGUA POTABLE					
01.15	REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA LA UNIÓN (L=1454.00 M)					
01.15.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
01.15.01.03	RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC-SP E=0.10M, A=0.30M	m	260.00	25.92	6,739.20	Monto pagado según Valorización n.° 1 del Adicional n.° 2.
COSTO DIRECTO					6,739.20	

Fuente: Informe Técnico n.° 005-2022-MPD/OCI-CECP y Valorización n.° 1 del Adicional de Obra n.° 2
Elaborado por: Comisión de Control

Según análisis de la subpartida observada en cuaderno de obra:

En los asientos del cuaderno de obra el contratista y supervisor se señalan los trabajos realizados en las redes de distribución de agua potable en la localidad de La Unión; no obstante, no se detallan los metrados ejecutados:

Asiento n.° 315 *– de 20 de setiembre de 2021*
Del contratista
"(...)

Con respecto al Adicional n.° 02, se realizan trabajos de excavación de zanja, para tendido de tubería PVC UR de 1" en red de distribución de agua de La Unión"
(...)"

***Asiento n.° 316** – de 20 de setiembre de 2021*
De la supervisión
"(..)
Se verifica excavación de zanja, colocación de cama de arena, tubería PVC 1" en red de distribución de agua en La Unión
(...)".

Según inspección física de obra:

En la visita de inspección física de la obra, realizada con fecha 5 de octubre de 2022, en las localidades de Amiñio, La Florida y La Unión, en coordinación con el Operador de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) Sergio Alvarado Choquehuanca, Elías Facundo Puelles y Elías Manchay Chinguel; y con un representante de la Entidad, la Ingeniera Sandra Vanesa Silva Tafur, quienes estuvieron presentes durante la evaluación en campo y también durante la ejecución de la obra y quienes indicaron las zonas por donde se realizó el tendido de las tuberías, se verificó la partida *01.00 Sistema de agua potable* (tubería que abastece a la localidad de La Unión, en las que se realizaron varias observaciones dentro de la línea de distribución de agua potable; mediante la ejecución de 2 calicatas a cielo abierto, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO n.° 12:
LONGITUD DE LINEA DE CONDUCCIÓN SEGÚN INSPECCIÓN FISICA

Punto excavado	Fecha	Coordenada UTM	Cota (m.s.n.m)	Profundidad de la excavación (m)	Observación
P-8	05/10/2022	18M; 313443; 9277251	678.1	0,70	No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de conexiones domiciliarias en la localidad de La Unión.
P-9	05/10/2022	18M; 313411; 9277384	687.0	0,60	No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la línea de conexiones domiciliarias en la localidad de La Unión.

Fuente : Informe Técnico n.° 005-2022-MPD/OCI-CECP y Acta de inspección física de obra n.° 1 de 5 de octubre de 2022
Elaborado: Comisión de Control.

Lo descrito en la subpartida RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC-SP E=0.10M, A=0.30M, se corrobora mediante la presentación de tomas fotografías que se muestran a continuación:

PANEL FOTOGRÁFICO n.° 4 DEL ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA n.° 1

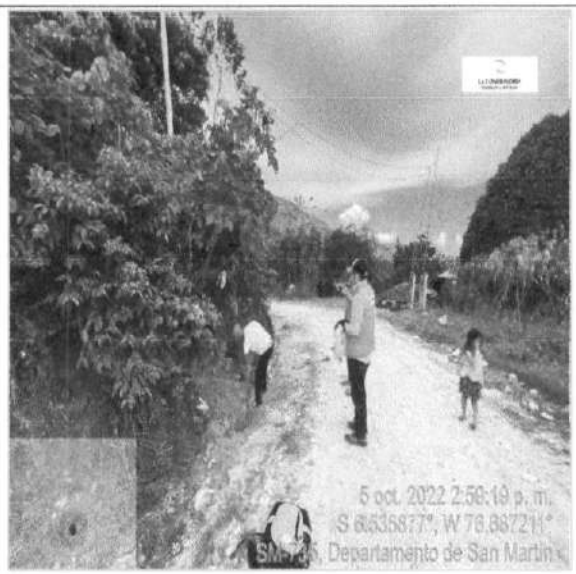


Foto n.° 37: Representantes de la Localidad de la Unión realizando trabajos de excavación de calicata en la red de distribución de agua potable.



Foto n.° 38: Vista de la tubería en la red de distribución de agua potable, que abastece la localidad de La Unión.

Calicata n.° 19: Coordenadas 18M; 313443; 9277251

No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la red de distribución de agua potable. en la localidad de La Unión.



Foto n.° 39: Representantes de la localidad de La Unión realizando trabajos de excavación de calicata en la red de distribución de agua potable.



Foto n.° 40: Vista de la tubería en la red de distribución de agua potable que abastece la localidad de La Unión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE OCI

Calicata n.° 20: Coordenadas 18M; 313411; 9277384

No se encontró cama de apoyo con arena en la calicata realizada en la red de distribución de agua potable en la localidad de La Unión.

Conforme se aprecia en el cuadro antes descrito, con la realización de las calicatas, con fecha 5 de octubre de 2022, en la localidad de La Unión, en coordinación con el Operador de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS): Sergio Alvarado Choquehuanca; y con un representante de la Entidad, la Ingeniera Sandra Vanesa Silva Tafur, quienes estuvieron presentes durante la evaluación en campo y también durante la ejecución de la obra y quienes indicaron las zonas por donde se realizó el tendido de las tuberías, se constató que la subpartida **01.15.01.03** RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC-SP E=0.10M, A=0.30M, no fue ejecutada, tal como se acredita con el panel fotográfico antes detallado.

No obstante, a lo antes expuesto, de la revisión de la valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 2, relacionadas a la subpartida **mencionada**, se evidenció que el total de metrado de las subpartidas de RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC-SP E=0.10M, A=0.30M (260,00 metros), fue valorizado en su totalidad, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO n.° 13:
RESUMEN DE VALORIZACIONES

CUADRO DE RESUMEN VALORIZACIONES					
Ítem	Ppto	Val 01	S/.	Total	S/.
01.15.01.03 RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC-SP E=0.10M, A=0.30M	6,739.20	100.00	6,739.20	100.00	6,739.20
			Perjuicio económico parcial S/		**6 739,20**

Fuente: Informe Técnico n.° 005-2022-MPD/OCI-CECP y Valorización n.° 1 del Adicional de Obra n.° 2
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, de la verificación efectuada por la comisión se ha establecido que el contratista no ejecutó 260.00 metros de la subpartida RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC-SP E=0.10M, A=0.30M correspondientes al sistema de agua potable de la red de distribución de agua La Unión.

De acuerdo a lo expuesto, se determinó que la empresa contratista valorizó el total del metrado **(260.00 metros)** de las subpartidas de cama de apoyo para tubería E=0.10m, A=0.40m establecido en el expediente técnico de la obra, pese a no haberlas ejecutado; dando conformidad de la ejecución de los trabajos realizados el Supervisor y el Ingeniero Max Henry Arévalo Reyna, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Económico Local de la Entidad, quien autorizó mediante informe de conformidad de pago las valorizaciones por **S/6 739,20**, conforme se muestra en el cuadro n.° 21 antes mencionado, en el cual se aprecian los montos pagados al contratista en las diferentes valorizaciones de subpartidas que no se ejecutaron; asimismo en el cuadro n.° 23 se demuestra los montos en cada una de las valorizaciones que se ha pagado por cada subpartida y el porcentaje correspondiente de valorización.

De lo expuesto anteriormente se ha establecido que, la subpartida RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC-SP E=0.10M, A=0.30M, no fue ejecutada por la Contratista conforme se ha evidenciado con las calicatas realizadas durante la inspección física conforme se ha detallado en el cuadro n.° 22 y lo mostrado en el panel fotográfico correspondiente; más aún si de la revisión de la documentación anexadas a las citadas valorizaciones de obra, no se ha

tenido a la vista información que acrediten los trabajos de colación de camas de apoyo por parte de la Contratista; sin embargo pese a ello se favoreció a la Contratista, al tramitar y dar conformidad para el pago integro de las valorizaciones de obra presentadas.

A continuación, se realiza el cuadro resumen de las subpartidas no ejecutadas por parte del Contratista y que no ha sido observado ni por la Supervisión ni por la Entidad (Ing. Max Henry Arévalo Reyna – Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Económico Local) al momento de dar conformidad de los trabajos realizados:

Cuadro n.° 14:
Cuadro Resumen del Perjuicio Económico ocasionado a la entidad por la inejecución de subpartidas

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.	OBSERVACIONES/ PERJUICIO ECONÓMICO
01.06.01.03	RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. HDPE E=0.10M, A=0.60M	m2	163.00	7.70	1,255.10	**Ítem 2.1** (ascendente al importe económico de S/17 363,50)
01.07.01.03	RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. HDPE E=0.10M, A=0.60M	m	2,092.00	7.70	16,108.40	
01.08.01.03	RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M	m	250.00	7.70	1,925.00	**Ítem 2.2** (ascendente al importe económico de S/4 889,50)
01.12.01.03	RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M	m	15.00	7.70	115.50	
01.13.01.03	RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M	m	322.00	7.70	2,479.40	
01.14.01.03	RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M	m	48.00	7.70	369.60	
01.15.01.03	RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC E=0.10M, A=0.30M	m	8,688.00	25.92	225,192.96	**Ítem 2.3** (ascendente al importe económico de S/262 880,64)
01.16.01.03	RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC-SP E=0.10M, A=0.30M	m	1,454.00	25.92	37,687.68	
01.15.01.03	RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC-SP E=0.10M, A=0.30M	m	260.00	25.92	6,739.20	**Ítem 2.6** (ascendente al importe económico de S/6 739,20) Adicional 2
COSTO DIRECTO					**291 872,84**	
GASTOS GENERALES (10.86%)					**31 697,39**	
UTILIDAD (9.14%)					**26 677,18**	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.	OBSERVACIONES/ PERJUICIO ECONÓMICO
TOTAL					**350 247,41**	**Total Perjuicio económico**

Fuente: Informe Técnico n.° 005-2022-MPD/OCI-CECP y Liquidación técnica y financiera de obra, Actas de Inspección física n.° 1, n.°2 y n.°3.
Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto en los ítems 2.1.1, ítems 2.1.2, ítems 2.1.3, ítems 2.1.4, ítems 2.1.5 e ítems 2.1.6 se ha establecido que el Ingeniero Max Henry Arévalo Reyna, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Económico Local, dio la conformidad y dispuso el pago de las Valorizaciones n.° 1 al n.° 6 del Adicional n.° 1 y Valorización n.° 1 del Adicional n.° 2, a pesar que el contratista no cumplió con ejecutar la totalidad de las subpartidas conforme a lo establecido en los Expedientes de Adicionales de Obra aprobados. A continuación, se describe el trámite de pago de las citadas valorizaciones:

Valorización 1 del Adicional n.° 1: Presentado por el Contratista CONSORCIO AMIÑIO mediante Carta n.° 004-2021/CA/HAP/RC de 6 de mayo del 2021 y derivado por el Supervisor de Obra quien mediante Carta n.° 005-2021-E.O.A.T./RC/SHATOJA de 6 de mayo de 2021 presenta a la Entidad y luego el Ing. Max Henry Arévalo Reyna mediante **Informe n.° 101-2021-MDSH/AI/MHAR,** autorizó el pago de esta valorización presentada por el Contratista, que fue pagado mediante comprobante de pago n.° 255 y n.° 255A el 13 de mayo de 2021 según registro SIAF n.° 0000000255.

Valorización 2 del Adicional n.° 1: Presentado por el Contratista CONSORCIO AMIÑIO mediante Carta n.° 008-2021/CA/HAP/RC de 4 de junio d 2021 y derivado por el Supervisor de Obra quien mediante Carta n.° 007-2021-E.O.A.T./RC/SHATOJA de 4 de junio de 2021 presenta a la Entidad y luego el Ingeniero Max Henry Arévalo Reyna mediante **Informe n.° 118-2021-MDSH/AI/MHAR,** autorizó el pago de esta valorización presentada por el Contratista, que fue pagado mediante comprobante de pago n.° 312, n.° 312A, n.° 312B y n.° 312C el 7 de junio de 2021 según registro SIAF n.° 0000000312.

Valorización 3 del Adicional n.° 1: Presentado por el Contratista CONSORCIO AMIÑIO mediante Carta n.° 012-2021/CA/HAP/RC de 2 de julio del 2021 y derivado por el Supervisor de Obra quien mediante Carta n.° 010-2021-E.O.A.T./RC/SHATOJA de 5 de julio de 2021 presenta a la Entidad y luego el Ing. Max Henry Arévalo Reyna mediante **Informe n.° 127-2021-MDSH/AI/MHAR,** autorizó el pago de esta valorización presentada por el Contratista, que fue pagado mediante comprobante de pago n.° 406, n.° 406A, y n.° 406B el 8 de julio de 2021 según registro SIAF n.° 0000000406.

Valorización 4 del Adicional n.° 1: Presentado por el Contratista CONSORCIO AMIÑIO mediante Carta n.° 013-2021/CA/HAP/RC de 4 de agosto del 2021 y derivado por el Supervisor de Obra quien mediante Carta n.° 012-2021-E.O.A.T./RC/SHATOJA de 4 de agosto de 2021 presenta a la Entidad y luego el Ing. Max Henry Arévalo Reyna mediante **Informe n.° 141-2021-MDSH/AI/MHAR**, autorizó el pago de esta valorización presentada por el Contratista, que fue pagado mediante comprobante de pago n.° 463 y n.° 463A el 9 de agosto de 2021 según registro SIAF n.° 0000000463.

Valorización 5 del Adicional n.° 1: Presentado por el Supervisor de Obra quien mediante Carta n.° 019-2021-E.O.A.T./RC/SHATOJA de 6 de setiembre de 2021 presenta a la Entidad y luego el Ing. Max Henry Arévalo Reyna mediante **Informe n.° 158-2021-MDSH/AI/MHAR**, autorizó el pago de esta valorización presentada por el Contratista, que fue pagado mediante comprobante de pago n.° 543A el 8 de setiembre de 2021 según registro SIAF n.° 0000000543.

Valorización 6 del Adicional n.° 1: Presentado por el Contratista CONSORCIO AMIÑIO mediante Carta n.° 029-2021/CA/HAP/RC de 7 de octubre del 2021 y derivado por el Supervisor de Obra quien mediante Carta n.° 028-2021-E.O.A.T./RC/SHATOJA de 7 de octubre de 2021 presenta a la Entidad y luego el Ing. Max Henry Arévalo Reyna mediante **Informe n.° 178-2021-MDSH/AI/MHAR,** autorizó el pago de esta valorización presentada por el Contratista, que fue pagado mediante comprobante de pago n.° 625B el 2 de noviembre de 2021 según registro SIAF n.° 0000000625.

Valorización 1 del Adicional n.° 2: Presentado por el Contratista CONSORCIO AMIÑIO mediante Carta n.° 030-2021/CA/HAP/RC de 7 de octubre del 2021 y derivado por el Supervisor de Obra quien mediante Carta n.° 028-2021-E.O.A.T./RC/SHATOJA de 7 de octubre de 2021 presenta a la Entidad y luego el Ing. Max Henry Arévalo Reyna mediante **Informe n.° 178-2021-MDSH/AI/MHAR,** autorizó el pago de esta valorización presentada por el Contratista, que fue pagado mediante comprobante de pago n.° 625 el 2 de noviembre de 2021 según registro SIAF n.° 0000000625.
La descripción de la tramitación del pago de las valorizaciones antes referidas se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15:
Valorizaciones de obra autorizadas para su pago

Ítem	COMPROBANTE DE PAGO n.°	SIAF	FECHA	CONCEPTO	SUBPARTIDAS VALORIZADAS	FACTURA	MONTO S/	Conformidad Autorizado por:
1	255	0000000255	13/05/2021	Valorización n.° 1 del Adicional n.° 1	**01.15.01.03** RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC E=0.10M, A=0.30M.	E001-8	300,000.00	Autorizado por el Ing. Max Henry Arévalo Reyna mediante Informe n.° 101-2021-MDSH/AI/MHAR del 11 de mayo de 2021.
2	255 A						200,729.66	
3	312	0000000312	07/06/2021	Valorización n.° 2 del Adicional n.° 1	**01.07.01.03** RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. HDPE E=0.10M, A=0.60M. **01.08.01.03** RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M. **01.15.01.03** RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC E=0.10M, A=0.30M. **01.16.01.03** RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC E=0.10M, A=0.30M.	E001-10	300,000.00	Autorizado por el Ing. Max Henry Arévalo Reyna mediante Informe n.° 118-2021-MDSH/AI/MHAR del 7 de junio de 2021.
4	312 A						300,000.00	
5	312 B						300,000.00	
6	312 C						57,841.70	
7	406 A	0000000406	08/07/2021	Valorización n.° 3 del Adicional n.° 1	**01.06.01.03** RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. HDPE E=0.10M, A=0.60M. **01.12.01.03** RELLENO DE CAMA DE ARENA	E001-16	300,000.00	

Ítem	COMPROBANTE DE PAGO n.°	SIAF	FECHA	CONCEPTO	SUBPARTIDAS VALORIZADAS	FACTURA	MONTO S/	Conformidad Autorizado por:
					PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M. **01.13.01.03** RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M. **01.14.01.03** RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M. **01.15.01.03** RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC E=0.10M, A=0.30M. **01.16.01.03** RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC E=0.10M, A=0.30M.			
8	406						300,000.00	
9	406 B						300,000.00	Autorizado por el Ing. Max Henry Arévalo Reyna mediante Informe n.° 127-2021-MDSH/AI/MHAR del 6 de julio de 2021.
10	463	0000000463	09/08/2021	Valorización n.° 4 del Adicional n.° 1	**01.15.01.03** RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC E=0.10M, A=0.30M.	E001-18	300,000.00	Autorizado por: Ing. Max Henry Arévalo Reyna mediante Informe n.° 141-2021-MDSH/AI/MHAR del 5 de agosto de 2021.
11	463 A						170,113.66	
12	543 A						56,625.34	Autorizado por: Ing.Max Henry Arévalo Reyna mediante Informe n.° 158-2021-MDSH/AI/MHAR del 6 de setiembre de 2021.
13	625	0000000625	02/11/2021	Valorización n.° 1 del Adicional n.° 2	**01.15.01.03** RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC-SP E=0.10M, A=0.30M	E001-22	235,506.57	Autorizado por: Ing.Max Henry Arévalo Reyna mediante Informe n.° 178-2021-MDSH/AI/MHAR del 11 de octubre de 2021.
								Autorizado por: Ing.Max Henry Arévalo Reyna mediante Informe n.° 178-2021-MDSH/AI/MHAR del 11 de octubre de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE OCI

Fuente: Informe Técnico n.° 005-2022-MPD/OCI-CECP y Comprobantes de pago **(Apéndice n.° 8)**
Realizado por: Comisión de Control.

De acuerdo a lo expuesto en los numerales precedentes se ha evidenciado mediante Acta de visita a Obra n.° 1, con fecha 5 de octubre de 2022, en el Acta a Obra n.° 2, con fecha 11 de octubre de 2022 y en el Acta de Visita a Obra n.° 3, de fecha 12 de octubre de 2022; la no ejecución de subpartidas estipuladas en el Expediente Técnico aprobado de los Adicionales de Obra n.° 1 y n.° 2, a pesar de ello el Ingeniero Max Henry Arévalo Reyna, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Económico Local, dio la conformidad mediante informes n.° Informe n.° 101-2021-MDSH/AI/MHAR, Informe n.° 118-2021-MDSH/AI/MHAR, Informe n.° 127-2021-MDSH/AI/MHAR, Informe n.° 141-2021-MDSH/AI/MHAR, Informe n.° 158-2021-MDSH/AI/MHAR, e Informe n.° 178-2021-MDSH/AI/MHAR **(Apéndice n.° 10),** y dispuso el pago de las Valorizaciones n.° 1 al n.° 6 del Adicional n.° 1 y Valorización n.° 1 del Adicional n.° 2, lo cual conllevó al pago del integro de los importes, favoreciendo al contratista puesto se ha verificado que no cumplió con no cumplió con ejecutar la totalidad de las subpartidas conforme a lo establecido en los Expedientes de Adicionales de Obra aprobados, siendo que tal proceder irregular del citado funcionario ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de **S/350 247,41**

3. De la recepción de la obra.

El 21 de octubre de 2020, con Resolución de Alcaldía n.° 142-2021-MPSH/A, se designa el Comité de Recepción de Obra, **(Apéndice n.° 11),** responsables de realizar la verificación de término de obra de acuerdo a lo indicado en el Expediente Contractual y Adicionales n.° 1, n.° 2 y n.° 3. Conformado por el Ingeniero Max Henry Arévalo Reyna, presidente del comité de recepción de la obra; Bachiller Sandra Vanesa Silva Tafur, primer miembro; Bachiller Jim Eli Mendoza Pinedo, segundo miembro.

CUADRO n.° 16:
COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

N.°	Cargo	Nombre y apellidos	Área de procedencia
1	Presidente	Max Henry Arévalo Reyna	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Económico Local
2	Miembro	Sandra Vanesa Silva Tafur	Encargada de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones
3	Miembro	Jim Eli Mendoza Pinedo	Área Técnica Municipal, Promoción Agrícola y Pecuario

El 27 de octubre de 2021, se hace la visita a obra en el cual se firma el Acta de Observaciones encontradas por parte del Comité de Recepción. **(Apéndice n.° 12**), sin embargo, ninguna de estas versa sobre la ejecución de subpartidas de Cama de Arena.

El 10 de noviembre de 2021, mediante Carta n.° 38-2021-E.OA.T.-RC/SHATOJA, la empresa supervisora AVILAGUILLEN E.I.R.L., mediante el Asiento n.° 346 del Residente de Obra y n.° 347 del Supervisor de Obra, indica que se levantaron las observaciones correspondientes a la prestación contractual, Adicional n.° 1, Adicional n.° 2 y Adicional n.° 3; constatando la ejecución al 100% de las partidas de la obra y solicita una nueva recepción de obra.

El 18 de noviembre de 2021, se recepciono la obra mediante Acta de Recepción de Obra, **(Apéndice n.° 13),** suscrito por el Ingeniero Max Henry Arévalo Reyna, presidente del comité de recepción de la obra; Bachiller Sandra Vanesa Silva Tafur, primer miembro; Bachiller Jim Eli Mendoza Pinedo, segundo miembro; Señor Homar Arias Paima, representante común del Consorcio Amiñio; Ingeniero Christyan Fasanando Gonzales, Residente de Obra del Consorcio Amiñio; el Ingeniero Eduardo Orlando Ávila Tuesta, representante de la supervisión; y el Ingeniero Renato Martín Luna López, Supervisor de Obra.

De acuerdo a lo comentado en los numerales precedentes se ha evidenciado la existencia de irregularidades en la ejecución de la obra, las mismas que no fueron advertidas por el Ingeniero Max Henry Arévalo Reyna, en su condición de Jefe (e) del Área de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Shatoja (Órgano de línea encargado de cautelar la correcta ejecución de la obras) y quien además en condición de presidente del comité de recepción, dio su opinión favorable para la recepción de la obra, a pesar que existió subpartidas que no fueron ejecutadas, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO n.° 17:
SUBPARTIDAS OBSERVADAS DEL ADICIONAL n.° 1 EN LAS INSPECCIONES DE CAMPO

ITEM	DESCRIPCION	Und	Metrado
01.00	SISTEMA DE AGUA POTABLE		
01.06	LÍNEA DE CONDUCCIÓN N.° 02 (163.00 M)		
01.06.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.06.01.03	RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. HDPE E=0.10M, A=0.60M	m	163.00
01.07	LÍNEA DE CONDUCCIÓN N.° 03 (2092.00 M)		
01.07.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.07.01.03	RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. HDPE E=0.10M, A=0.60M	m	2,092.00
01.08	LÍNEA DE CONDUCCIÓN N.° 04 (2976.00 M)		
01.08.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.08.01.03	RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M	m	2,976.00
01.12	LÍNEA DE ADUCCIÓN N.° 01 (L=15.00 M)		
01.12.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.12.01.03	RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M	m	15.00
01.13	LÍNEA DE ADUCCIÓN N.° 02 (L=322.00 M)		
01.13.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.13.01.03	RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M	m	322.00
01.14	LÍNEA DE ADUCCIÓN N.° 03 (L=48.00 M)		
01.14.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – ESPECIALISTA LEGAL OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – SUPERVISOR COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE OCI

ITEM	DESCRIPCION	Und	Metrado
01.14.01.03	RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M	m	48.00
01.15	REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE – AMIÑIO Y LA FLORIDA (L=8291.00 M)		
01.15.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.15.01.03	RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC E=0.10M, A=0.30M	m	8,688.00
01.16	REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA LA UNIÓN (L=1454.00 M)		
01.16.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.16.01.03	RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC-SP E=0.10M, A=0.30M	m	1,454.00

Fuente: Valorizaciones y subpartidas observadas durante la visita de inspección n.° 01, n.° 02 y n.° 03.
Elaborado por: Especialista Técnico- Integrante de la Comisión de Control

CUADRO n.° 18:
SUBPARTIDAS OBSERVADAS DEL ADICIONAL n.° 2 EN LAS INSPECCIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN

ITEM	DESCRIPCION	Unidad	Metrado
01.00	SISTEMA DE AGUA POTABLE		
01.15	REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA LA UNIÓN (L=1454.00 M)		
01.15.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.15.01.03	RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC-SP E=0.10M, A=0.30M	m	260.00

Fuente: Expediente de liquidación y subpartidas observadas durante la visita de inspección n.° 1, n.° 2 y n.° 3.
Elaborado por: Especialista Técnico- Integrante de la Comisión de Control.

Como se evidencia, el Ingeniero Max Henry Arévalo Reyna, presidente del Comité de Recepción de obra, también dio su conformidad para la recepción de la obra a pesar de existir subpartidas no ejecutadas, según consta en el ***ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA***, que fue firmado el 18 de noviembre del 2021, indicándose en el acta que la comisión de recepción de la Obra, otorga conformidad de los trabajos ejecutados y que los metrados han sido valorizados de acuerdo al Expediente Técnico y a los Adicionales de Obra.

Cabe precisar que, no se considera a los miembros del comité de recepción debido que son personal administrativo de la Entidad.

4. De la liquidación de la Obra.

Mediante informe n.° 201-2021-MDSH/AI/MHAR, de fecha 20 de diciembre de 2021, el Jefe (e) del Área de Infraestructura, Ingeniero Max Henry Arévalo Reyna otorgó la Conformidad de la Culminación de obra: "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y creación de las Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Amiñio, La Florida y La Unión, Distrito de Shatoja - El Dorado - San Martín", mencionando en el documento que se realizó la Inspección y recorrido de toda la obra, el cual evidenció el perfecto acabado de los trabajos de construcción de las estructuras y componentes en las localidades de Amiñio, La Florida y La Unión, indicando en el

acta que otorga conformidad de los trabajos ejecutados, que los metrados han sido valorizados de acuerdo al Expediente Técnico y recomendando aprobar la liquidación de obra.

El 20 de diciembre del 2021, el Titular de la Entidad, alcalde Adriano Huamán Meléndez, emite la Resolución de Alcaldía n.° 162-2021-MDSH/A, **(Apéndice n.° 14)**.que aprueba el Expediente de Liquidación técnica financiera de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y creación de las Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Amiñio, La Florida y La Unión, Distrito de Shatoja - El Dorado - San Martín", por el monto total de S/6 942 669,23 (Seis millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve con 23/100 soles), del cual se advierte que no se cobró monto alguno por la inejecución de partidas.

Los hechos antes descritos contravienen el siguiente marco normativo:

- ✓ **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014**

Artículo 1. Finalidad

La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
"(...)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
"(...)

- ✓ **Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019.**

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

Artículo 194.- Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

194.7. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil.

"(...)

Artículo 208.- Recepción de Obra y plazos.

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones

aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

208.11. De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE OCI

208.12. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.

208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

208.15. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

208.16. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

208.17. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

Artículo 209.- Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO - ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO - JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO - SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO - JEFE DE OCI

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

✓ **Bases integradas Adjudicación Simplificada – Decreto de Urgencia n.° 114-2020 n.° 001-2020-MDSH/CS-Primera Convocatoria.**

SECCIÓN GENERAL
CAPITULO III
DEL CONTRATO.
[...]

3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA

"Profesional colegiado, habilitado y especializado, [...] [...], designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.
[...]"

3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas en último día de cada periodo previsto en la sección específica de las bases [...].

3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 208 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en

el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista el cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación de contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 209 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.
Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

SECCIÓN ESPECÍFICA
CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
[...]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

a. VALORIZACIONES

"El periodo de valorización será mensual. De acuerdo con los párrafos quinto y sexto del artículo 194 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

CAPITULO III
REQUERIMIENTO

3.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

Las especificaciones técnicas son las que están contenidas en el Expediente Técnico de Obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 95-2018-MPD/A de 15 de marzo del 2018. Estas especificaciones técnicas detallan la naturaleza de los materiales a utilizar, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, entre otras; que sirven para cumplir con la correcta ejecución de la obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL n.° 1 DE LA OBRA, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 29-2021-MDSH/A, el 26 de marzo de 2021. (Apéndice n.° 15)
"(...)
Partidas
01.06.01.03 RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. HDPE E=0.10M, A=0.60M
"Descripción
El tipo y calidad de la cama de apoyo que soporta la tubería es muy importante para una buena instalación, la cual se puede lograr fácil y rápidamente, dando como resultado un cochón sin problemas. El fondo de la zanja debe ser plano y libre de piedras, troncos u otros materiales, considerando la pendiente prevista en el proyecto, exento de protuberancias o cangrejeras, las cuales deben ser rellenadas con material adecuado y convenientemente compactado a nivel del suelo natural.
Cuando el fondo de la zanja está conformado por arcilla saturada o lodo, es saludable tener una cama de conflicto cascajo de 15cm. de espesor, compactado adecuadamente. Mas aún si el tubo estuviese por debajo del nivel freático a donde la zanja puede estar sujeta a filtraciones, se deberá colocar material granular de ¼" a ½" (triturado tipo I) hasta la clave del tubo.
Método de Medición
El trabajo ejecutado se medirá en metros lineales (m).
Forma de pago

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

Se pagará al precio unitario del contrato cuyo monto constituirá compensación total (mano de obra, herramientas, leyes sociales, impuestos y todo otro insumo o suministro que se requiera para la ejecución del trabajo)."
(...)"

01.07.01.03 RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. HDPE E=0.10M, A=0.60M

*"**Descripción***
El tipo y calidad de la cama de apoyo que soporta la tubería es muy importante para una buena instalación, la cual se puede lograr fácil y rápidamente, dando como resultado un cochón sin problemas. El fondo de la zanja debe ser plano y libre de piedras, troncos u otros materiales, considerando la pendiente prevista en el proyecto, exento de protuberancias o cangrejeras, las cuales deben ser rellenadas con material adecuado y convenientemente compactado a nivel del suelo natural.
Cuando el fondo de la zanja está conformado por arcilla saturada o lodo, es saludable tener una cama de conflicto cascajo de 15cm. de espesor, compactado adecuadamente. Mas aún si el tubo estuviese por debajo del nivel freático a donde la zanja puede estar sujeta a filtraciones, se deberá colocar material granular de ¼" a ½" (triturado tipo I) hasta la clave del tubo.
Método de Medición
El trabajo ejecutado se medirá en metros lineales (m).
Forma de pago
Se pagará al precio unitario del contrato cuyo monto constituirá compensación total (mano de obra, herramientas, leyes sociales, impuestos y todo otro insumo o suministro que se requiera para la ejecución del trabajo)."
(...)"

01.08.01.03 RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M

*"**Descripción***
El tipo y calidad de la cama de apoyo que soporta la tubería es muy importante para una buena instalación, la cual se puede lograr fácil y rápidamente, dando como resultado un cochón sin problemas. El fondo de la zanja debe ser plano y libre de piedras, troncos u otros materiales, considerando la pendiente prevista en el proyecto, exento de protuberancias o cangrejeras, las cuales deben ser rellenadas con material adecuado y convenientemente compactado a nivel del suelo natural.
Cuando el fondo de la zanja está conformado por arcilla saturada o lodo, es saludable tener una cama de conflicto cascajo de 15cm. de espesor, compactado adecuadamente. Mas aún si el tubo estuviese por debajo del nivel freático a donde la zanja puede estar sujeta a filtraciones, se deberá colocar material granular de ¼" a ½" (triturado tipo I) hasta la clave del tubo.
Método de Medición
El trabajo ejecutado se medirá en metros lineales (m).
Forma de pago
Se pagará al precio unitario del contrato cuyo monto constituirá compensación total (mano de obra, herramientas, leyes sociales, impuestos y todo otro insumo o suministro que se requiera para la ejecución del trabajo)."
(...)"

01.12.01.03 RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M

*"**Descripción***
El tipo y calidad de la cama de apoyo que soporta la tubería es muy importante para una buena instalación, la cual se puede lograr fácil y rápidamente, dando como resultado un cochón sin problemas. El fondo de la zanja debe ser plano y libre de piedras, troncos u otros materiales, considerando la pendiente prevista en el proyecto, exento de protuberancias o cangrejeras, las cuales deben ser rellenadas con material adecuado y convenientemente compactado a nivel del suelo natural.
Cuando el fondo de la zanja está conformado por arcilla saturada o lodo, es saludable tener una cama de conflicto cascajo de 15cm. de espesor, compactado adecuadamente. Mas aún si el tubo estuviese por debajo del nivel freático a donde la zanja puede estar sujeta a filtraciones, se deberá colocar material granular de ¼" a ½" (triturado tipo I) hasta la clave del tubo.
Método de Medición
El trabajo ejecutado se medirá en metros lineales (m).
Forma de pago

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – ESPECIALISTA LEGAL OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – SUPERVISOR COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE OCI

Se pagará al precio unitario del contrato cuyo monto constituirá compensación total (mano de obra, herramientas, leyes sociales, impuestos y todo otro insumo o suministro que se requiera para la ejecución del trabajo)."
(...)"

01.13.01.03 RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M

*"**Descripción***
El tipo y calidad de la cama de apoyo que soporta la tubería es muy importante para una buena instalación, la cual se puede lograr fácil y rápidamente, dando como resultado un cochón sin problemas. El fondo de la zanja debe ser plano y libre de piedras, troncos u otros materiales, considerando la pendiente prevista en el proyecto, exento de protuberancias o cangrejeras, las cuales deben ser rellenadas con material adecuado y convenientemente compactado a nivel del suelo natural.
Cuando el fondo de la zanja está conformado por arcilla saturada o lodo, es saludable tener una cama de conflicto cascajo de 15cm. de espesor, compactado adecuadamente. Mas aún si el tubo estuviese por debajo del nivel freático a donde la zanja puede estar sujeta a filtraciones, se deberá colocar material granular de ¼" a ½" (triturado tipo I) hasta la clave del tubo.

Método de Medición
El trabajo ejecutado se medirá en metros lineales (m).

Forma de pago
Se pagará al precio unitario del contrato cuyo monto constituirá compensación total (mano de obra, herramientas, leyes sociales, impuestos y todo otro insumo o suministro que se requiera para la ejecución del trabajo)."
(...)"

01.14.01.03 RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC UF E=0.10M, A=0.60M

*"**Descripción***
El tipo y calidad de la cama de apoyo que soporta la tubería es muy importante para una buena instalación, la cual se puede lograr fácil y rápidamente, dando como resultado un cochón sin problemas. El fondo de la zanja debe ser plano y libre de piedras, troncos u otros materiales, considerando la pendiente prevista en el proyecto, exento de protuberancias o cangrejeras, las cuales deben ser rellenadas con material adecuado y convenientemente compactado a nivel del suelo natural.
Cuando el fondo de la zanja está conformado por arcilla saturada o lodo, es saludable tener una cama de conflicto cascajo de 15cm. de espesor, compactado adecuadamente. Mas aún si el tubo estuviese por debajo del nivel freático a donde la zanja puede estar sujeta a filtraciones, se deberá colocar material granular de ¼" a ½" (triturado tipo I) hasta la clave del tubo.

Método de Medición
El trabajo ejecutado se medirá en metros lineales (m).

Forma de pago
Se pagará al precio unitario del contrato cuyo monto constituirá compensación total (mano de obra, herramientas, leyes sociales, impuestos y todo otro insumo o suministro que se requiera para la ejecución del trabajo)."
(...)"

01.15.01.03 RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC E=0.10M, A=0.30M

*"**Descripción***
El tipo y calidad de la cama de apoyo que soporta la tubería es muy importante para una buena instalación, la cual se puede lograr fácil y rápidamente, dando como resultado un cochón sin problemas. El fondo de la zanja debe ser plano y libre de piedras, troncos u otros materiales, considerando la pendiente prevista en el proyecto, exento de protuberancias o cangrejeras, las cuales deben ser rellenadas con material adecuado y convenientemente compactado a nivel del suelo natural.
Cuando el fondo de la zanja está conformado por arcilla saturada o lodo, es saludable tener una cama de conflicto cascajo de 15cm. de espesor, compactado adecuadamente. Mas aún si el tubo estuviese por debajo del nivel freático a donde la zanja puede estar sujeta a filtraciones, se deberá colocar material granular de ¼" a ½" (triturado tipo I) hasta la clave del tubo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – ESPECIALISTA LEGAL OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – SUPERVISOR COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO – JEFE DE OCI

Método de Medición
El trabajo ejecutado se medirá en metros lineales (m).
Forma de pago
Se pagará al precio unitario del contrato cuyo monto constituirá compensación total (mano de obra, herramientas, leyes sociales, impuestos y todo otro insumo o suministro que se requiera para la ejecución del trabajo)."
(...)"

01.16.01.03 RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC E=0.10M, A=0.30M
*"**Descripción***
El tipo y calidad de la cama de apoyo que soporta la tubería es muy importante para una buena instalación, la cual se puede lograr fácil y rápidamente, dando como resultado un cochón sin problemas. El fondo de la zanja debe ser plano y libre de piedras, troncos u otros materiales, considerando la pendiente prevista en el proyecto, exento de protuberancias o cangrejeras, las cuales deben ser rellenadas con material adecuado y convenientemente compactado a nivel del suelo natural.
Cuando el fondo de la zanja está conformado por arcilla saturada o lodo, es saludable tener una cama de conflicto cascajo de 15cm. de espesor, compactado adecuadamente. Mas aún si el tubo estuviese por debajo del nivel freático a donde la zanja puede estar sujeta a filtraciones, se deberá colocar material granular de ¼" a ½" (triturado tipo I) hasta la clave del tubo.

Método de Medición
El trabajo ejecutado se medirá en metros lineales (m).
Forma de pago
Se pagará al precio unitario del contrato cuyo monto constituirá compensación total (mano de obra, herramientas, leyes sociales, impuestos y todo otro insumo o suministro que se requiera para la ejecución del trabajo)."
(...)"

✓ ***EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL n.° 2 DE LA OBRA, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 123-2021-MDSH/A, el 8 de setiembre de 2021. (Apéndice n.° 16)***
"(...)
Partidas
01.15.01.03 RELLENO DE CAMA DE ARENA PARA TUB. PVC-SP E=0.10M, A=0.30M
*"**Descripción***
El tipo y calidad de la cama de apoyo que soporta la tubería es muy importante para una buena instalación, la cual se puede lograr fácil y rápidamente, dando como resultado un cochón sin problemas. El fondo de la zanja debe ser plano y libre de piedras, troncos u otros materiales, considerando la pendiente prevista en el proyecto, exento de protuberancias o cangrejeras, las cuales deben ser rellenadas con material adecuado y convenientemente compactado a nivel del suelo natural.
Cuando el fondo de la zanja está conformado por arcilla saturada o lodo, es saludable tener una cama de conflicto cascajo de 15cm. de espesor, compactado adecuadamente. Mas aún si el tubo estuviese por debajo del nivel freático a donde la zanja puede estar sujeta a filtraciones, se deberá colocar material granular de ¼" a ½" (triturado tipo I) hasta la clave del tubo.
Método de Medición
El trabajo ejecutado se medirá en metros lineales (m).
Forma de pago
Se pagará al precio unitario del contrato cuyo monto constituirá compensación total (mano de obra, herramientas, leyes sociales, impuestos y todo otro insumo o suministro que se requiera para la ejecución del trabajo)."
(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - ESPECIALISTA LEGAL OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - SUPERVISOR COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE OCI

✓ **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA n.° 001-2020-MDSH/A de 10 de noviembre de 2020**

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelve el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

La situación expuesta, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por un importe de **S/350 247,41** al haberse aprobado y pagado al Contratista la totalidad de los adicionales n.°1 y n.° 2 , a pesar de existir subpartidas no ejecutadas; afectándose además la eficacia, eficiencia e integridad en el proceso de contratación pública, al haberse favorecido con el pago íntegro de la prestación al contratista por subpartidas no ejecutadas, incumpliendo lo establecido en los Expedientes de Adicionales de Obra n.°s 1 y 2.

Tales hechos fueron ocasionados por el cumplimiento inadecuado de las funciones del Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Económico Local, Ingeniero **Max Henry Arévalo Reyna**, responsable de velar por la correcta ejecución contractual de la obra, incumplió con el marco normativo legal, al no supervisar y/o verificar las partidas ejecutadas, emitiendo informes de conformidad de las valorizaciones de obra n.°1, n.°2, n.°3, n.°4, n.°5 y n.°6 del Adicional n.° 1 y la valorización n.° 1 del Adicional n.° 2, soslayando la no ejecución de subpartidas previstas en los expedientes técnicos de los citados adicionales de obra.

Lo ocasionado se evidencia en los siguientes informes de conformidad n.os n.° 101-2021-MDSH/AI/MHAR de 11 de mayo de 2021 (Valorización n.° 1 del Adicional n.°1), Informe n.° 118-2021-MDSH/AI/MHAR de 7 de junio de 2021 (Valorización n.° 2 del Adicional n.°1), Informe n.° 127-2021-MDSH/AI/MHAR de 6 de julio de 2021 (Valorización n.° 3 del Adicional n.°1), Informe n.° 141-2021-MDSH/AI/MHAR de 5 de agosto de 2021 (Valorización n.° 4 del Adicional n.°1,

Informe n.° 158-2021-MDSH/AI/MHAR de 6 de setiembre de 2021 (Valorización n.° 5 del Adicional n.°1, Informe n.° 178-2021-MDSH/AI/MHAR de 11 de octubre de 2021 (Valorización n.° 6 del Adicional n.°1 y Valorización n.° 1 del Adicional n.° 2),emitidos por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Shatoja, ingeniero Max Henry Arévalo Reyna, que fueron firmados sin observar las sub partidas no ejecutadas en obra, conllevando a que no se efectué ningún descuento, deductivo o reducción y favoreciendo irregularmente al contratista.

Aunado a ello, en calidad de presidente del Comité de Recepción, responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, y contando con los conocimientos técnicos necesarios, procedió a otorgar la conformidad en la recepción de obra mediante la suscripción del Acta de Recepción de Obra de 18 de noviembre de 2021, a pesar que la misma no se encontraba culminada en todas las subpartidas (cama de arena) conforme a los expedientes de los Adicionales de Obra n.° 1 y n.° 2.

Cabe precisar que el funcionario, Max Henry Arévalo Reyna, fue debidamente notificado mediante cédula de notificación n.° 001-2022-OCI-SCE-MPD y cedula de notificación electrónica n.° 00000001-2022-CG/0775-02-005 de 16 de diciembre de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 17)**, no presentando sus comentarios o aclaraciones al cierre de evaluaciones.

Asimismo, la comisión de control efectuó la evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas y de los terceros participes en los hechos específicos presuntamente irregulares, donde se concluye que los mismos no desvirtúan las situaciones comunicadas en el pliego de hechos. **(Apéndice n.° 17)**,

La participación de la persona comprendida en los hechos comunicados, se describe a continuación:

1. **Max Henry Arévalo Reyna**, identificado con DNI n.° 42080066, del Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Shatoja, durante el periodo comprendido de 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Memorándum n.° 003-2019/MDSH/A de 2 de enero de 2019, Memorándum n.° 002-2020/MDSH/A de 2 de enero de 2020, Memorándum n.° 001-2021/MDSH/A de 2 de enero de 2021 y Memorándum n.° 001-2022/MDSH/A de 2 de enero de 2022, **(Apéndice n.° 18),** se le comunicó el Pliego de Hechos, en su casilla electrónica n.° 42080066, con cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2022-CG/0775-02-005 que adjunta la cédula de notificación n.° 001-2022-OCI-SCE-MPD de 16 de diciembre de 2022 y cargo de la notificación electrónica, sin embargo, hasta la emisión del presente informe sus comentarios o aclaraciones no fueron presentados, subsistiendo los hechos comunicados.

 Como resultado de la evaluación realizada por la comisión de control, se identificó que el ingeniero Max Henry Arévalo Reyna, responsable de velar por la correcta ejecución contractual de la obra, incumplió con el marco normativo legal, emitiendo informes de conformidad de las valorizaciones de obra n.°1, n.°2, n.°3, n.°4, n.°5 y n.°6 del Adicional n.° 1 y la valorización n.° 1 del Adicional n.° 2, soslayando la no ejecución de subpartidas de cama de arena previstas en los expedientes técnicos de los citados adicionales de obra.

 Lo ocasionado se evidencia en los siguientes informes de conformidad n.os 101-2021-MDSH/AI/MHAR de 11 de mayo de 2021 (Valorización n.° 1 del Adicional n.°1), Informe n.° 118-2021-MDSH/AI/MHAR de 7 de junio de 2021 (Valorización n.° 2 del Adicional n.°1), Informe n.° 127-2021-MDSH/AI/MHAR de 6 de julio de 2021 (Valorización n.° 3 del Adicional n.°1), Informe n.° 141-2021-MDSH/AI/MHAR de 5 de agosto de 2021 (Valorización n.° 4 del Adicional n.°1, Informe n.° 158-2021-MDSH/AI/MHAR de 6 de setiembre de 2021 (Valorización n.° 5 del Adicional n.°1, Informe n.° 178-2021-MDSH/AI/MHAR de 11 de octubre de 2021 (Valorización n.° 6

del Adicional n.°1 y Valorización n.° 1 del Adicional n.° 2),emitidos por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Shatoja, ingeniero Max Henry Arévalo Reyna, que fueron firmados sin observar las sub partidas no ejecutadas en obra:

Aunado a ello, en calidad de presidente del Comité de Recepción, responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, y contando con los conocimientos técnicos necesarios, procedió a otorgar la conformidad en la recepción de obra mediante la suscripción del Acta de Recepción de Obra de 18 de noviembre de 2021, a pesar que la misma no se encontraba culminada en todas las subpartidas (cama de arena) conforme a los expedientes de los Adicionales de Obra n.° 1 y n.° 2.

Asimismo, se detalla las sub partidas de cama de arena no ejecutadas y no supervisadas por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Shatoja conllevó al incumplimiento de los establecido en el Expediente Técnico Contractual de Obra correspondiente.

- El Ingeniero Max Henry Arévalo Reyna, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Económico Local, emitió conformidades para el pago del 100% de las subpartidas:

 - ✓ 01.06.01.03. Relleno de Cama de Arena para Tub. HDPE e=0.10m, a=0.60m; 01.07.01.03. Relleno de Cama de Arena para Tub. HDPE e=0.10m, a=0.60m; correspondiente al Ítem 2.1.1, ascendente al importe económico de S/17 363,50.
 - ✓ Las subpartidas 01.08.01.03. Relleno de Cama de Arena para Tub. PVC UF e=0.10m, a=0.60m; 01.12.01.03. Relleno de Cama de Arena para Tub. PVC UF e=0.10m, a=0.60m; 01.13.01.03. Relleno de Cama de Arena para Tub. PVC UF e=0.10m, a=0.60m; 01.14.01.03. Relleno de Cama de Arena para Tub. PVC UF e=0.10m, a=0.60m; correspondiente al Ítem 2.1.2, ascendente al importe económico de S/4 889,50.
 - ✓ Las subpartidas 01.15.01.03. Relleno de Cama de Arena para Tub. PVC e=0.10m, a=0.30m; 01.16.01.03. Relleno de Cama de Arena para Tub. PVC-SP e=0.10m, a=0.30m; correspondiente al Ítem 2.1.3, ascendente al importe económico de S/262 880,64.
 - ✓ La subpartida 01.15.01.03. Relleno de Cama de arena para Tub. PVC-SP e=0.10m, a=0.30m; correspondiente al Ítem 2.1.6, ascendente al importe económico de S/6 739,20,

El costo de las subpartidas no ejecutadas asciende a un sub total de **S/291 872,84** que incluyendo los gastos generales de S/31 697,39 (10.86%) y utilidad S/26 677,18 (9.14%), totaliza el pago irregular de **S/350 247,41,** como consecuencia del incumplimiento de los establecido en los expedientes de los Adicionales de Obra n.° 1 y n.° 2.

Hechos que transgredieron los artículos 1° y 2° literales de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225 - Decreto Legislativo n.° 1341 que modifica la Ley n.° 30225, referidos a la finalidad de la normativa y a los principios de eficacia, eficiencia e integridad; Artículo 187° Funciones del Inspector o Supervisor, artículo 194° Valorizaciones y metrados, artículo 208° Recepción de Obra y Plazos y artículo 209°.- Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019; bases integradas de la Adjudicación Simplificada – Decreto de Urgencia n.° 114-2020 n.° 001-2020-MDSH/CS-Primera Convocatoria; Expedientes Técnicos de la obra de los Adicionales n.° 1 y n.° 2 de la Obra, Cláusula Undécima del Contrato de Obra: "Conformidad de la Obra", Cláusula Duodécima del Contrato de Obra: "Declaración Jurada del Contratista", Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Obra: "Responsabilidad por Vicios Ocultos", Cláusula Décima Séptima del Contrato de Obra: "Responsabilidad de las Partes", el Contrato n.° 001-2020-MDSH/A del 10 de noviembre de 2020 y documentos técnicos de la obra.

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en el capítulo VI – Código 05 De los Órganos de Línea – Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Económico Local, Código 05.1.0 Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Económico Local, Articulo 85° Funciones de Infraestructura del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Shatoja, (**Apéndice n.° 19),** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2020-MDSH/A de 12 de marzo de 2020, inciso a) que establece: *"Planificar, programar, aprobar, ejecutar,* ***controlar y evaluar las actividades y funciones asignadas a su cargo*** *y elaborar informes correspondiente sobre su desempeño a su inmediato superior"*

Del mismo modo, vulneró lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética en la Función Pública, que establece: *"(...) Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su Función Pública* (...) y lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público aprobado mediante Ley n.° 28175, que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; así como, los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276° Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos"*, respectivamente; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y a las acciones legales a cargo de las instancias competentes respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionario de la entidad irregularmente otorgó conformidad para el pago al contratista del integro del monto de valorizaciones de los adicionales de obra n.°s 1 y 2 de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y creación de las unidades básicas de saneamiento en las localidades de Amiñio, la Florida y La Unión, distrito de Shatoja – El Dorado – San Martín", a pesar que no se ejecutaron la totalidad de las subpartidas previstas en los respectivos expedientes técnicos; ocasionando un perjuicio económico **de S/350 247,41**; además de afectar la eficacia, eficiencia e integridad en el proceso de contratación pública"; están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionario de la entidad irregularmente otorgó conformidad para el pago al contratista del integro del monto de valorizaciones de los adicionales de obra n.°s 1 y 2 de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y creación de las unidades básicas de saneamiento en las localidades de Amiñio, la Florida y La Unión, distrito de Shatoja – El Dorado – San Martín", a pesar que no se ejecutaron la totalidad de las subpartidas previstas en los respectivos expedientes técnicos; ocasionando un perjuicio económico de **S/350 247,41**; además de afectar la eficacia, eficiencia e integridad en el proceso de contratación pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

- **Eduardo Orlando Ávila Tuesta**, con DNI n.° 44220399, Titular Gerente de la Empresa AVILAGUILLEN E.I.R.L., que celebró el Contrato de Consultoría de Obra n.° 006-2020-MDSH/A de 20 de noviembre de 2020 con la Municipalidad Distrital de Shatoja para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y creación de las Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Amiñio, La Florida y La Unión, Distrito de Shatoja - El Dorado - San Martín"; se le notifico el Pliego de Hechos mediante carta n.° 003-2022-OCI-MPD/SCE-4 de 22 de diciembre de 2022, recibida el 3 de enero de 2023, presentando sus comentarios y/o aclaraciones según carta n.° 002-2023-EOAT/AG/TG de 9 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 17)**,la comisión de control evidenció su participación en los hechos irregulares, quien en sus funciones hace llegar a la Sub Gerencia de Infraestructura las cartas dando conformidad y autorización del pago respectivo a las valorizaciones del Contratista a pesar de existir partidas no ejecutadas. Dichas cartas **(Apéndice n.° 20),** se detallan a continuación:

 - Carta n.° 005-2021-E.O.A.T./RC/SHATOJA de 6 de mayo de 2021, correspondiente a la Valorización n.° 1 del Adicional de Obra n.° 1.
 - Carta n.° 007-2021-E.O.A.T./RC/SHATOJA de 4 de junio de 2021, correspondiente a la Valorización n.° 2 del Adicional de Obra n.° 1.
 - Carta n.° 010-2021-E.O.A.T./RC/SHATOJA de 5 de julio de 2021, correspondiente a la Valorización n.°3 del Adicional de Obra n.°1.
 - Carta n.° 012-2021-E.O.A.T./RC/SHATOJA de 4 de agosto de 2021, correspondiente a la Valorización n.° 4 del Adicional de Obra n.° 1.
 - Carta n.° 019-2021-E.O.A.T./RC/SHATOJA de 6 de setiembre de 2021, correspondiente a la Valorización n.° 5 del Adicional de Obra n.°1 indicado en el informe n.° 158-2021-MDSH/AI/MHAR de 6 de setiembre de 2021.
 - Carta n.° 028-2021-E.O.A.T./RC/SHATOJA de 7 de octubre de 2021, correspondiente a la Valorización n.° 6 del Adicional de Obra n.°1 y a la Valorización n.° 1 del Adicional de Obra n.° 2.

- **Víctor Aler Villacorta Cruzálegui**, con DNI n.° 01161859, Supervisor de Obra de la Empresa AVILAGUILLEN E.I.R.L., que celebró el Contrato de Consultoría de Obra n.° 006-2020-MDSH/A de 20 de noviembre de 2020 con la Municipalidad Distrital de Shatoja para supervisar la obra "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y creación de las Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Amiñio, La Florida y La Unión, Distrito de Shatoja - El Dorado - San Martín", se le notifico el Pliego de Hechos mediante carta n.° 004-2022-OCI-MPD/SCE-4 de 22 de diciembre de 2022, recibida el 26 de diciembre de 2022, **(Apéndice n.° 17)**, no habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones; se evidencio su participación en los hechos irregulares, al otorgar conformidad a las valorizaciones del Contratista a pesar de existir partidas no ejecutadas, según se detalla en las

anotaciones del cuaderno de obra, asiento n.° 79, el cual da conformidad a los metrados de las partidas ejecutadas : Valorización n.° 1 del Adicional de Obra n.° 1. **(Apéndice n.° 21)**

- **Joselito Rimarachín Flores,** con DNI n.° 27718553, Supervisor de Obra de la Empresa AVILAGUILLEN E.I.R.L., que celebró el Contrato de Consultoria de Obra n.° 006-2020-MDSH/A de 20 de noviembre de 2020 con la Municipalidad Distrital de Shatoja para supervisar la obra "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y creación de las Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Amiñio, La Florida y La Unión, Distrito de Shatoja - El Dorado - San Martín", se le notifico el Pliego de Hechos mediante carta n.° 005-2022-OCI-MPD/SCE-4 de 22 de diciembre de 2022, recibida el 26 de diciembre de 2022, presentando sus comentarios y/o aclaraciones según carta n.° 002-2023-EOAT/AG/TG de 9 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 17)**,la comisión de control evidenció su participación en los hechos irregulares, al otorgar conformidad a las siguientes valorizaciones del Contratista a pesar de existir partidas no ejecutadas, según se detalla en el cuaderno de obra asiento n.° 181, el cual da conformidad a los metrados de las partidas ejecutadas Valorización n.° 3 del Adicional de Obra n.° 1, y asiento n.° 233 otorga conformidad a la Valorización n.° 4 del Adicional de Obra n.° 1, y Asiento n.° 282 de la Valorización n.° 5 del Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**

El accionar de los terceros participes antes detallados, transgredieron los artículos 1° y 2° literales de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225 - Decreto Legislativo n.° 1341 que modifica la Ley n.° 30225, referidos a la finalidad de la normativa y a los principios de eficacia, eficiencia e integridad; Artículo 187° Funciones del Inspector o Supervisor, artículo 194° Valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Shatoja, se formulan las conclusiones siguientes:

Las subpartidas de cama de arena no ejecutadas y no verificadas por el Ingeniero Max Henry Arévalo Reyna, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Económico Local, y por las que emitió conformidad para el pago del 100%, se detallan a continuación:

- 01.06.01.03. Relleno de Cama de Arena para Tub. HDPE e=0.10m, a=0.60m; 01.07.01.03. Relleno de Cama de Arena para Tub. HDPE e=0.10m, a=0.60m; correspondiente al Ítem 2.1.1, ascendente al importe económico de S/17 363,50.

- 01.08.01.03. Relleno de Cama de Arena para Tub. PVC UF e=0.10m, a=0.60m; 01.12.01.03. Relleno de Cama de Arena para Tub. PVC UF e=0.10m, a=0.60m; 01.13.01.03. Relleno de Cama de Arena para Tub. PVC UF e=0.10m, a=0.60m; 01.14.01.03. Relleno de Cama de Arena para Tub. PVC UF e=0.10m, a=0.60m; correspondiente al Ítem 2.1.2, ascendente al importe económico de S/4 889,50.

- 01.15.01.03. Relleno de Cama de Arena para Tub. PVC e=0.10m, a=0.30m; 01.16.01.03. Relleno de Cama de Arena para Tub. PVC-SP e=0.10m, a=0.30m; correspondiente al Ítem 2.1.3, ascendente al importe económico de S/262 880,64.

- 01.15.01.03. Relleno de Cama de arena para Tub. PVC-SP e=0.10m, a=0.30m; correspondiente al Ítem 2.1.6, ascendente al importe económico de S/6 739,20.

El costo de las subpartidas no ejecutadas asciende a un sub total de **S/291 872,84** que incluyendo los gastos generales de S/31 697,39 (10.86%) y utilidad S/26 677,18 (9.14%), totaliza un perjuicio económico de **S/350 247,41,** como consecuencia del incumplimiento de los establecido en los expedientes de los Adicionales de Obra n.° 1 y n.° 2.

Hechos que transgredieron los artículos 1° y 2° literales de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225 - Decreto Legislativo n.° 1341 que modifica la Ley n.° 30225, referidos a la finalidad de la normativa y a los principios de eficacia, eficiencia e integridad; Artículo 187° Funciones del Inspector o Supervisor, artículo 194° Valorizaciones y metrados, artículo 208° Recepción de Obra y Plazos y artículo 209°.- Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019; bases integradas de la Adjudicación Simplificada – Decreto de Urgencia n.° 114-2020 n.° 001-2020-MDSH/CS-Primera Convocatoria; Expedientes Técnicos de la obra de los Adicionales n.° 1 y n.° 2 de la Obra, Cláusula Undécima del Contrato de Obra: "Conformidad de la Obra", Cláusula Duodécima del Contrato de Obra: "Declaración Jurada del Contratista", Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Obra: "Responsabilidad por Vicios Ocultos", Cláusula Décima Séptima del Contrato de Obra: "Responsabilidad de las Partes", el Contrato n.° 001-2020-MDSH/A del 10 de noviembre de 2020 y documentos técnicos de la obra.

La situación expuesta, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por un importe de **S/350 247,41** correspondiente al pago de subpartidas no ejecutadas; así como, afectó la eficacia, eficiencia e integridad en el proceso de contratación pública, al haberse favorecido con el pago íntegro de la prestación al contratista por subpartidas no ejecutadas, incumpliendo lo establecido en los Expedientes de Adicionales de Obra n.°s 1 y 2.

Tales hechos fueron ocasionados por el cumplimiento inadecuado de las funciones del Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Económico Local, Ingeniero **Max Henry Arévalo Reyna**, responsable de velar por la correcta ejecución contractual de la obra, incumplió con el marco normativo legal, al no supervisar y/o verificar las partidas ejecutadas, emitiendo informes de conformidad de las valorizaciones de obra n.°1, n.°2, n.°3, n.°4, n.°5 y n.°6 del Adicional n.° 1 y la valorización n.° 1 del Adicional n.° 2, soslayando la no ejecución de subpartidas previstas en los expedientes técnicos de los citados adicionales de obra.

Lo ocasionado se evidencia en los siguientes informes de conformidad n.os 101-2021-MDSH/AI/MHAR de 11 de mayo de 2021 (Valorización n.° 1 del Adicional n.°1), Informe n.° 118-2021-MDSH/AI/MHAR de 7 de junio de 2021 (Valorización n.° 2 del Adicional n.°1), Informe n.° 127-2021-MDSH/AI/MHAR de 6 de julio de 2021 (Valorización n.° 3 del Adicional n.°1), Informe n.° 141-2021-MDSH/AI/MHAR de 5 de agosto de 2021 (Valorización n.° 4 del Adicional n.°1, Informe n.° 158-2021-MDSH/AI/MHAR de 6 de setiembre de 2021 (Valorización n.° 5 del Adicional n.°1, Informe n.° 178-2021-MDSH/AI/MHAR de 11 de octubre de 2021 (Valorización n.° 6 del Adicional n.°1 y Valorización n.° 1 del Adicional n.° 2),emitidos por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Shatoja, ingeniero Max Henry Arévalo Reyna, que fueron firmados sin observar las sub partidas no ejecutadas en obra:

Aunado a ello, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Económico Local, Ingeniero Max Henry Arévalo Reyna, en calidad de presidente del Comité de Recepción, procedió a otorgar la conformidad en la recepción de obra, pese a que la misma no se encontraba culminada en todas las subpartidas conforme a los expedientes de los Adicionales de Obra n.°1 y n.°2, conllevando a

que no se efectué ningún descuento, deductivo o reducción y favoreciendo irregularmente al contratista.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario público de la Municipalidad Distrital de Shatoja comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar la acción penal contra el funcionario público comprendido en los hechos de la irregularidad n.° 1 del informe de Control Específico con la finalidad que se determine las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la Irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada del Contrato de ejecución de obra n.° 001-2020-MDSH/A de 10 de noviembre de 2020, de la obra "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y creación de las Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Amiñio, La Florida y La Unión, Distrito de Shatoja - El Dorado - San Martín"

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del Contrato de Consultoría de Obra n.° 006-2020-MDSH/A de 20 de noviembre de 2020, de la obra "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y creación de las Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Amiñio, La Florida y La Unión, Distrito de Shatoja - El Dorado - San Martín"

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del Acta de inicio de Obra de 23 de noviembre de 2020 de la obra "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y creación de las Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Amiñio, La Florida y La Unión, Distrito de Shatoja - El Dorado - San Martín"

Apéndice n.° 7: Original del Acta de Visita a Obra n.° 01-2022-OCI-MPD, de 6 de octubre de 2022, Acta de Visita a Obra n.° 02-2022-OCI-MPD, de 11 de octubre de 2022 y Acta de Visita a Obra n.° 03-2022-OCI-MPD de 12 de octubre de 2022 a la obra: "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y creación de las Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Amiñio, La Florida y La Unión, Distrito de Shatoja - El Dorado - San Martín".

Apéndice n.° 8:
- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 255 de 13 de mayo de 2021
- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 255 A de 13 de mayo de 2021
- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 312 de 7 de junio de 2021
- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 312 A de 7 de junio de 2021
- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 312 B de 7 de junio de 2021
- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 312 C de 7 de junio de 2021
- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 406 A de 8 de julio de 2021
- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 406 de 8 de julio de 2021
- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 406 B de 8 de julio de 2021
- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 463 de 9 de agosto de 2021
- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 463 A

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

de 8 de setiembre de 2021
- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 543A de 8 de setiembre de 2021
- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 625 de 2 de noviembre de 2021

Apéndice n.° 9 Original del Informe Técnico n.° 005-2022-MPD/OCI-CECP de 25 de noviembre de 2022, realizada por el Especialista Técnico a la obra "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y creación de las Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Amiñio, La Florida y La Unión, Distrito de Shatoja - El Dorado - San Martín"

Apéndice n.° 10 Fotocopia autenticada de los Informes de conformidad emitidos por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Económico Local, sin observar las partidas no ejecutadas en obra:

- Informe n.° 101-2021-MDSH/AI/MHAR de 11 de mayo de 2021 (Valorización n.° 1 del Adicional n.°1)
- Informe n.° 118-2021-MDSH/AI/MHAR de 7 de junio de 2021 (Valorización n.° 2 del Adicional n.°1)
- Informe n.° 127-2021-MDSH/AI/MHAR de 6 de julio de 2021 (Valorización n.° 3 del Adicional n.°1)
- Informe n.° 141-2021-MDSH/AI/MHAR de 5 de agosto de 2021 (Valorización n.° 4 del Adicional n.°1
- Informe n.° 158-2021-MDSH/AI/MHAR de 6 de setiembre de 2021 (Valorización n.° 5 del Adicional n.°1
- Informe n.° 178-2021-MDSH/AI/MHAR de 11 de octubre de 2021 (Valorización n.° 6 del Adicional n.°1 y Valorización n.° 1 del Adicional n.° 2)

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 142-2021-MDSH/A, se designa el Comité de Recepción de la Obra, "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y creación de las Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Amiñio, La Florida y La Unión, Distrito de Shatoja - El Dorado - San Martín

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del Acta de Observaciones de 27 de octubre de 2021 de la Obra, "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y creación de las Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Amiñio, La Florida y La Unión, Distrito de Shatoja - El Dorado - San Martín

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del Acta de Recepción de Obra de 18 de noviembre de 2021 de la obra "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y creación de las Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Amiñio, La Florida y La Unión, Distrito de Shatoja - El Dorado - San Martín"

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada Resolución de Alcaldía n.° 162-2021-MDSH/A de 20 de diciembre de 2021, que aprueba el expediente de la liquidación técnica financiera de la obra "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y creación de las Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Amiñio, La Florida y La Unión, Distrito de Shatoja - El Dorado - San Martín"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL DORADO JEFE DE OCI

Apéndice n.° 15 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 029-2021-MDSH/A de 26 de marzo de 2021, que aprueba el Expediente Técnico del Adicional Deductivo vinculante n.° 1 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y creación de las Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Amiñio, La Florida y La Unión, Distrito de Shatoja - El Dorado - San Martín"

Apéndice n.° 16 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 123-2021-MDSH/A de 8 de setiembre de 2021, que aprueba el Expediente Técnico del Adicional n.° 02 y Deductivo vinculante n.° 02 y n.° 03 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y creación de las Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Amiñio, La Florida y La Unión, Distrito de Shatoja - El Dorado - San Martín"

Apéndice n.° 17: Contiene los siguientes documentos:
- Cédula de notificación n.° 001-2022-OCI-SCE-MPD (con firma digital) de 16 de diciembre de 2022
- Cedula de notificación electrónica n.° 00000001-2022-CG/0775-02-005 de 29 de noviembre de 2022
- Cargo de Notificación de la cédula n.° 001-2022-OCI-SCE-MPD de 16 de diciembre de 2022
- Fotocopia simple de la Carta n.° 003-2022-OCI-MPD/SCE-4 de 22 de diciembre 2022
- Fotocopia simple de la Carta n.° 004-2022-OCI-MPD/SCE-4 de 22 de diciembre de 2022
- Fotocopia simple de la Carta n.° 005-2022-OCI-MPD/SCE-4 de 22 de diciembre de 2022
- Fotocopia simple de la Carta n.° 001-2023-OCI-MPD/SCE-4 de 4 de enero de 2023
- Fotocopia simple de la Carta n.° 01-2023-RLL de 9 de enero 2023 del señor Renato Martin Luna López
- Fotocopia simple de la Carta n.° 002-2023-EOAT/AG/TG de 9 de enero 2023 de los señores Eduardo Orlando Ávila Tuesta y Joselito Rimarachin Flores
- Evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de los Memorándum n.° 003-2019/MDSH/A de 2 de enero de 2019, Memorándum n.° 002-2020/MDSH/A de 2 de enero de 2020, Memorándum n.° 001-2021/MDSH/A de 2 de enero de 2021 y Memorándum n.° 001-2022/MDSH/A de 2 de enero de 2022 del ingeniero Max Henry Arévalo Reyna.

Apéndice n.° 19: Fotocopia Autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Shatoja, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2020-MDSH/A de 12 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos de la Empresa Supervisora AVILA GUILLEN EIRL, otorgando opinión favorable a las valorizaciones del Contratista a pesar de existir partidas no ejecutadas:
- Carta n.° 005-2021-E.O.A.T./RC/SHATOJA de 6 de mayo de 2021, correspondiente a la Valorización n.° 1 del Adicional de Obra n.° 1.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE OCI

- Carta n.° 007-2021-E.O.A.T./RC/SHATOJA de 4 de junio de 2021, correspondiente a la Valorización n.° 2 del Adicional de Obra n.° 1.
- Carta n.° 010-2021-E.O.A.T./RC/SHATOJA de 5 de julio de 2021, correspondiente a la Valorización n.°3 del Adicional de Obra n.°1.
- Carta n.° 012-2021-E.O.A.T./RC/SHATOJA de 4 de agosto de 2021, correspondiente a la Valorización n.° 4 del Adicional de Obra n.° 1.
- Informe n.° 158-2021-MDSH/AI/MHAR de 6 de setiembre de 2021 que indica la conformidad de valorización según carta n.° 019-2021E.O.A.T./RC/SHATOJA de 6 de setiembre de 2021, correspondiente a la Valorización n.° 5 del Adicional de Obra n.°1.
- Carta n.° 028-2021-E.O.A.T./RC/SHATOJA de 7 de octubre de 2021, correspondiente a la Valorización n.° 6 del Adicional de Obra n.°1 y a la Valorización n.° 1 del Adicional de Obra n.° 2.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del asiento n.° 79, el cual el Ing. Víctor Aler Villacorta Cruzálegui da conformidad a los metrados de las partidas ejecutadas de la Valorización n.° 1 del Adicional de Obra n.° 1, de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y creación de las Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Amiñio, La Florida y La Unión, Distrito de Shatoja - El Dorado - San Martín"

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de los asientos n.° 181, el cual el Ing. Joselito Rimarachín Flores, otorga conformidad a los metrados de las partidas ejecutadas Valorización n.° 3 del Adicional de Obra n.° 1, asiento n.° 233 otorga conformidad a la Valorización n.° 4 del Adicional de Obra n.° 1, y Asiento n.° 282 otorga conformidad a la Valorización n.° 5 del Adicional de Obra n.° 1 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y creación de las Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Amiñio, La Florida y La Unión, Distrito de Shatoja - El Dorado - San Martín"

El Dorado, 19 de enero de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - SUPERVISOR COMISIÓN OCI

Justo Martín Rospigliosi Cruz
Supervisor de la Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE COMISIÓN OCI

Carlos Romero Rojas
Jefe de la Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - ESPECIALISTA LEGAL OCI

Cleily Rubí Ramírez Barrera
Abogada de la Comisión de Control
Reg. CAL n.° 75568

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

El Dorado, 19 de enero de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - EL DORADO - JEFE DE OCI

Justo Martín Rospigliosi Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de El Dorado

Apéndice n.° 1


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SUPERVISOR
CONVISIÓN
OCI
EL DORADO

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 001-2023-2-0775-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento nacional de identidad n.°	Cargo desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N.° de Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad Identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional	
												Sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD OTORGÓ IRREGULARMENTE CONFORMIDAD PARA EL PAGO AL CONTRATISTA DEL INTEGRO DEL MONTO DE VALORIZACIONES DE LOS ADICIONALES DE OBRA N.°S 1 Y 2 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE AMIÑIO, LA FLORIDA Y LA UNIÓN, DISTRITO DE SHATOJA – EL DORADO – SAN MARTÍN", A PESAR QUE NO SE EJECUTARON LA TOTALIDAD DE LAS SUBPARTIDAS PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES TÉCNICOS; OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/350 247,41; ADEMÁS DE AFECTAR LA EFICACIA, EFICIENCIA E INTEGRIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA..	Max Henry Arévalo Reyna	42080066	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Shatoja	2/1/2019	31/12/2022	Locación de Servicios[1]	42080066	Jirón Ayacucho N.° 347 - Morales, San Martin, San Martín.		X		X
				Presidente de Comité de Recepción	18/11/2021	18/11/2021							

[1] Según Memorándum[s] n.° 003-2019/MDSH/A de 2 de enero de 2019, Memorándum n.° 002-2020/MDSH/A de 2 de enero de 2020, Memorándum n.° 001-2021/MDSH/A de 2 de enero de 2021 y Memorándum n.° 001-2022/MDSH/A de 2 de enero de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ESPECIALISTA LEGAL OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SUPERVISOR COMISIÓN OCI - EL DORADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JEFE DE OCI - EL DORADO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

San José de Sisa, 26 de enero de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHATOJA
RECIBIDO
26 ENE. 2023
HORA: 9:24 A-M
REGISTRO Nº: 122 FOLIOS:
FIRMA:

OFICIO N.º 039-2023-OCI-MPD
Señor:
Roger Iván Calle García
Alcalde
Municipalidad Distrital de Shatoja
Jr. Progreso Mz.15 – Lt. 12
Shatoja/El Dorado/San Martín

ASUNTO : **Remisión de Informe de Control Específico n.° 001-2023-2-0775-SCE**

REFERENCIA: a) Oficio n.° 0400-2022-OCI-MPD de 7 de diciembre de 2022.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y creación de las Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Amiñio, La Florida y La Unión, Distrito de Shatoja - El Dorado - San Martín"; en la Municipalidad Distrital de Shatoja, distrito de Shatoja – El Dorado a su cargo

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 001-2023-2-0775-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por ROSPIGLIOSI CRUZ Justo Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-01-2023 08:34:40 -05:00

CPC. JUSTO MARTÍN ROSPIGLIOSI CRUZ
Jefe del Órgano de Control Institucional

Cc.
Archivo OCI.